

1ª SECCION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, lunes 1º de febrero de 1971

NUMERO 22.105

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-3830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

CONCESION Nº 908

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º DE FEBRERO DE 1971 (36 páginas)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)





FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Modificación a las antigüedades establecidas para el personal rama Comunicaciones.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

EL Ministerio del Interior tiene el honor de dirigirse al Primer Magistrado sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el que la Policía Federal solicita se modifique hasta el 1º de enero de 1976 inclusive, para el personal de la rama de Comunicaciones de esa Institución, las antigüedades establecidas en el Anexo 17) de la Ley Orgánica de la misma; exclusivamente para los fines previstos en el artículo 214, inciso 1) de la Reglamentación de la referida Ley Orgánica.

Se fundamenta este pedido en que a través del tiempo, circunstancias diversas han incidido para que en el presente los escalafones del personal superior de la rama de Comunicaciones de la Policía Federal revelen una conformación de irregularidad en cuanto al número de sus integrantes en los distintos grados y antigüedades acreditadas por los mismos, que conspira contra las posibilidades de carrera, de selección para las promociones, de conformidad de adecuados cuadros de dotación, de estímulo para el perfeccionamiento técnico profesional, circunstancias todas ellas que en definitiva no contribuyen a los mejores propósitos de evolución e incremento de la eficacia de esos servicios especializados en consonancia con la rápida transformación que experimentan en nuestro tiempo las técnicas que se le refieren.

Si bien los servicios han podido ser prestados hasta el presente con un muy alto índice de eficacia es necesario, desde ya, arbitrar adecuadas y muy urgentes medidas tendientes a normalizar esta situación y a crear para el futuro cada vez mejores condiciones acordes con el ritmo de la transformación técnica.

Señálase especialmente que la modificación que se propicia es de carácter temporario, tiene por objeto exclusivo posibilitar el programa de normalización escalafonaria que finalizará el 1º de enero de 1976 y que, a partir de dicha fecha, automáticamente se restablecerán los mínimos ordinarios de antigüedad en el grado. Asimismo, que la norma propuesta solo tendrá aplicación para los fines de ascenso, pero no implicará cambio alguno con relación al pago de bonificación por el tiempo de servicios cumplidos en el grado, ni tampoco respecto de las antigüedades del régimen previsional o cualesquiera otras.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo A. Cordón.

LEY Nº 18.896

Bs. As., 30|12|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícanse hasta el 1º de enero de 1976 inclusive las antigüedades establecidas en el Anexo 17 de la Ley Orgánica de la Policía Federal, exclusivamente para los fines establecidos en el artículo 214, inciso 1) de la Reglamentación de dicha Ley y con respecto a personal de la rama de Comunicaciones de la Institución, cuyos grados junto con las antigüedades que se le fijan, se consignan a continuación: Comisario Inspector, un (1) año; Comisario, un (1) año; Subcomisario un (1) año; Oficial Principal, dos (2) años.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Arturo A. Cordón.

FONDO ESPECIAL DEL TABACO

Prórroga de la vigencia de la Ley 17.461.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

EN 1967 se creó el Fondo Tecnológico del Tabaco (Ley 17.175), mediante el sobreprecio de cinco centavos ($ 0,05) por paquete de cigarrillos, con el propósito de incrementar los ingresos de los productores y permitir el mejoramiento de sus explotaciones, ya que los precios de acopio quedaron congelados desde entonces.

Este sistema, con el nombre de Fondo Especial del Tabaco se ha venido repitiendo todos los años mediante las Leyes 17.461, 18.041 y 18.512, con algunas modificaciones en cuanto a la distribución de dicho Fondo, lo que ha permitido a las provincias tabacaleras desarrollar programas de promoción económico-social en beneficio de las zonas productoras.

Para 1971 será necesario prorrogar este sistema, que permite aumentar los ingresos de los agricultores para absorber los mayores costos —sin producir quebrantos en el sector industrial— así como el desenvolvimiento e incremento de las exportaciones.

A tal efecto debe contemplarse un aumento en la retribución del agricultor, que se ha calculado en el cuarenta por ciento (40 %) del total percibido en 1970 y al cual contribuirán los compradores abonando por el tabaco un aumento del veinte por ciento (20 %) sobre los precios congelados. El resto se le asignará por medio del Fondo Especial del Tabaco, para lo cual se hace necesario aumentar el sobreprecio del cigarrillo, llevándolo de $ 0,05 a $ 0,08.

Por las circunstancias expuestas me permito encarecer al Primer Magistrado la sanción de la Ley cuyo proyecto se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Walter F. Kugler.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 18.900

Bs. As., 30|12|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1971 la vigencia de la Ley 17.461 con las modificaciones que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 2º — El adicional por cada paquete de cigarrillos que fuera establecido por la Ley 17.175, a partir del 1º de enero de 1971 será de $ 0,08 y se distribuirá en la siguiente forma:

a) $ 0,01 que podrán retener los industriales de cigarrillos para compensar mayores costos, y

b) $ 0,07 que, en las condiciones del artículo 6º de la Ley 14.390 integrará el "Fondo Especial del Tabaco", y que los industriales fabricantes de cigarrillos depositarán a la orden de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Los industriales, comerciantes, exportadores y todo el que adquiera a los productores el tabaco de la cosecha 1970/71, deberá abonarles esa materia prima con un veinte por ciento (20 %) de aumento sobre los precios de acopio congelados en 1967.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Aldo Ferrer.

PREVISION SOCIAL

Determinación del haber de retiro del personal de la Prefectura Naval Argentina.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar la determinación del haber de retiro del personal de la Prefectura Naval Argentina, sus modificaciones fundadas en error u omisión del cómputo, y el de las pensiones que corresponda a sus derecho-habientes.

Las razones determinantes de la proposición formulada, se fundamentan en las siguientes consideraciones:

Que la intervención del Poder Ejecutivo para acordar los retiros y pensiones del personal de la Prefectura Naval Argentina, conforme lo determinado en el segundo párrafo del artículo 94 de la Ley General de la mencionada Repartición Nº 18.398, implica una apreciable pérdida de tiempo que razones de agilización y mejor organización administrativa aconsejan obviar;

Que por otra parte existen los antecedentes contenidos en las Leyes de Presupuesto números 15.796, artículo 10; y 16.432, artículo 36, disponiendo que "... el señor Presidente podrá delegar en los señores Ministros o Secretarios de Estado de la respectiva jurisdicción, la resolución final y la firma de los siguientes asuntos... "; "otorgamiento de pensiones con arreglo a las normas vigentes para el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Federal y modificaciones de haberes de pasividad...", con la aclaración de que mientras éstos, por tratarse de leyes anuales de presupuesto tienen vigencia limitada en el tiempo, el caso que nos ocupa requiere una solución permanente;

Que analizado el acto mencionado en la parte dispositiva del proyecto de la ley cuya sanción se solicita, se advierte que el pronunciamiento del Poder Ejecutivo no importa la formulación de un juicio ni la fijación de normas, sino el cumplimiento de un requisito formal, que no debe distraer la atención del Presidente de la Nación;

Por los motivos señalados, y teniendo en cuenta la necesidad de obviar los impedimentos que representan las normas legales en vigor que establecen la intervención directa del Titular del Poder Ejecutivo para acordar los retiros y pensiones del personal de la Prefectura Naval Argentina, se ha concluido en que la delegación de dicha firma sólo puede realizarse mediante autorización acordada por ley;

En base a todo lo anterior se pone a vuestra consideración la consecuente modificación del artículo 94 de la Ley General para la Prefectura Naval Argentina Nº 18.398.

Dios Guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.


19710201

LEY Nº 18.874

Bs. As., 23|12|70.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación

Argentina Sanciona y Promulga

con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Reemplácese el artículo 94 de la Ley Nº 18.398 por el siguiente:

"Artículo 94. — Hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional determine la creación de la caja propia de retiros y pensiones para el personal de la Institución o su incorporación a otra caja, el personal de la Prefectura Naval Argentina seguirá aportando a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos que continuará actuando como agente de retención de esos aportes.

Los retiros y pensiones producidos y que se produzcan hasta la oportunidad señalada precedentemente, serán atendidos por rentas generales.

Autorízase al Poder Ejecutivo a delegar la determinación del haber de retiro del personal de la Prefectura Naval Argentina, sus modificaciones fundadas en error u omisión del cómputo, y el de las pensiones que corresponda a sus derecho-habientes con arreglo a las disposiciones legales vigentes para el citado personal".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
José R. Cáceres Monié

DECRETO Nº 3.328

Bs. As., 31|12|70

Visto lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en el expediente X.D.P. 5 Nº 1.090|70, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 18.922 autorízase al Poder Ejecutivo a delegar la determinación del haber de retiro del personal de la Prefectura Naval Argentina, sus modificaciones fundadas en error u omisión del cómputo, y el de las pensiones que corresponda a sus derecho-habientes;

Por ello;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Delégase en el señor Comandante en Jefe de la Armada la determinación del haber de retiro del personal de la Prefectura Naval Argentina, sus modificaciones fundadas en error u omisión del cómputo, y el de las pensiones que corresponda a sus derecho-habientes, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 851|70.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

COMPRE NACIONAL

Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 18.785.

Buenos Aires, 13 de enero de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente a fin de someter a vuestra consideración un proyecto de ley, modificatorio del Art. 1º de la Ley Nº 18.785, destinado a facilitar el regular funcionamiento del Banco Nacional de Desarrollo (ex Banco Industrial de la República Argentina) atento la subsistencia de las razones que motivaran el dictado de la citada Ley.

El proyecto sometido a vuestra consideración tiende a dar mayor elasticidad al funcionamiento del Directorio, hasta tanto se dicte la Carta Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 18.899.

Aldo Ferrer.

LEY Nº 18.918

Bs. As., 14|1|1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación

Argentina Sanciona y Promulga

con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 18.785 por el siguiente:

"Artículo 1º — Autorízase al señor Presidente del Directorio del Banco Nacional de Desarrollo (ex Banco Industrial de la República Argentina) para asumir las facultades del Directorio de esa Institución, las que deberán ser ejercidas juntamente con uno de los Directores".

Art. 2º — La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.

INMUEBLES

Transfiérese el terreno donde se halla emplazado el Autódromo Municipal Almirante Brown.

Buenos Aires, 14 de enero de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia elevando a su consideración un proyecto de ley por el que la Secretaría de Estado de Vivienda propicia el traspaso a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires del terreno perteneciente al Banco Hipotecario Nacional donde se halla emplazado el Autódromo Municipal Almirante Brown.

La fracción referida, comprendida entre las calles Tellier, Coronel Roca, Avenida General Paz y Ribera del Riachuelo, fue expropiada por la institución bancaria mencionada conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 33.221 de fecha 20 de octubre de 1947, con destino a la construcción de un barrio de viviendas, tomando posesión de ella el 4 de junio de 1948.

Posteriormente, por el Decreto número 31.337|49, el Poder Ejecutivo Nacional declaró de utilidad pública y, por lo tanto, sujetos a expropiación, todos los inmuebles de propiedad privada situados dentro de la zona conocida como Bañado de Flores, delimitando su extensión y comprendiendo en la misma a la fracción que expropiara el organismo bancario.

Al solo efecto de su urbanización, el Banco Hipotecario Nacional entregó la tenencia de la fracción citada a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la que en la convicción de que su dominio le pertenecía, construyó en ella el Autódromo Municipal.

Recientemente, salvando los inconvenientes originados por la incorporación de tierras resultante de la rectificación del Riachuelo, se obtuvo la inscripción a nombre del Banco Hipotecario Nacional del dominio del inmueble, dando origen a la situación actual, que se soluciona por la ley propiciada.

Dado el tiempo transcurrido desde las erogaciones efectuadas y la depreciación operada en el signo monetario desde las oportunidades correspondientes, se prevé la devolución por la Municipalidad de un valor "equivalente", a determinar por acuerdo de ambos organismos y al que deberá arribarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días.

Transcurrido el mismo sin que se haya fijado convenientemente el importe del reintegro, se autoriza a cualquiera de las instituciones a solicitar su determinación por la Procuración del Tesoro de la Nación, en base a los antecedentes acumulados durante el trámite del acuerdo.

Con este ajuste de reintegro, se evita que el Banco Hipotecario Nacional soporte el perjuicio de la desvalorización del capital invertido y aparezca financiando obras no autorizadas por su ley orgánica.

Por lo expuesto, solicito a Vuestra Excelencia quiera tener a bien aprobar el temperamento propuesto y, en el caso, firmar el proyecto que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Federico A. Ugarte.

LEY Nº 18.919

Bs. As., 14|1|1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación

Argentina Sanciona y Promulga

con Fuerza de Ley:

Artículo 1º. — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a transferir con cargo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el dominio de la fracción comprendida entre las calles Tellier, Coronel Roca, Avenida General Paz y Ribera del Riachuelo, inscripto a nombre del Banco Hipotecario Nacional bajo el Nº 20717, fecha 20 de diciembre de 1968, nomenclatura catastral C. 1S 84 M. 1B, cuyos linderos y superficies se consignan en el plano agregado a esa inscripción.

Art. 2º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, reintegrará al Banco Hipotecario Nacional una suma equivalente al importe total en valor actualizado, de las inversiones y gastos realizados con motivo de la expropiación de la fracción mencionada en el artículo 1º. Dicha suma será determinada por acuerdo entre ambos organismos dentro del plazo de ciento ochenta (180) días. Transcurrido ese plazo sin que el Banco Hipotecario Nacional y la Ciudad de Buenos Aires lleguen a un acuerdo sobre el importe a restituir el mismo será fijado por el Procurador del Tesoro de la Nación en base a las constancias de las actuaciones que al respecto se instruyan.

Art. 3º. — Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.

PROVINCIAS

Establécese un plan de compensaciones a fin de contribuir al saneamiento de las finanzas provinciales.

Buenos Aires, 18 de enero de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de dirigirnos al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que ha sido elaborado con el objeto de contribuir al saneamiento de las finanzas provinciales.

Se trata de unificar y consolidar los créditos y deudas que las Provincias han contraído entre sí y con la Nación emergentes del reajuste de las participaciones en el producido de los impuestos nacionales que se distribuyen bajo los regímenes instituidos por las leyes 14.390 y 14.788, liquidados oportunamente a los partícipes con índices provisionales, y establecer un plan de compensaciones a fin de liquidar tales créditos y deudas.

Se propone regularizar esta situación, que se inicia en 1958 y llega hasta el momento actual, mediante un plan de cinco años que afecte mensualmente las participaciones en los referidos impuestos, disminuyéndola para los deudores e incrementándola para los acreedores, lo que hace necesaria la adhesión expresa al sistema por parte de los Gobiernos locales.

Dicha adhesión se descuenta ya que varios Gobiernos Provinciales interesados gestionaron la solución que se proyecta.

Por otra parte, el proyecto incorpora en forma definitiva el sistema de compensación establecido para los períodos anteriores a efectos de que, en los futuros ajustes, no se produzcan demoras por la toma de decisiones y, al mismo tiempo, otorgando un período de dos años para la realización de las compensaciones, no se resientan las finanzas de aquellas provincias afectadas por reducciones.

Por las razones que se dejan expuestas, venimos a proponer a V. E. el adjunto proyecto, recabando su sanción y promulgación con fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Arturo A. Cordón.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 18.920

Bs. As., 18|1|1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación

Argentina Sanciona y Promulga

con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Los créditos y débitos resultantes, por aplicación de los índices definitivos, del reajuste de las participaciones en el producido de los impuestos nacionales que se distribuyen bajo los regímenes instituidos por las leyes Nros. 14.390 y 14.788, liquidados a los partícipes con índices provisionales, deberán compensarse, en un plazo de cinco años a partir del 1º de enero de 1971, mediante retenciones mensuales sobre las participaciones que en el producido de los referidos impuestos corresponde a los fiscos deudores y transferirse, proporcionalmente al monto de sus créditos, a los acreedores.

Art. 2º — La compensación a que se refiere el artículo anterior, alcanza a las participaciones liquidadas durante los bienios comprendidos entre el 4 de junio de 1958, fecha de incorporación de las provincias creadas por la ley 14.408 al régimen de la ley 14.390, al 31 de diciembre de 1968 y desde el 1º de enero de 1959 al 31 de diciembre de 1968 para las participaciones liquidadas correspondientes a la ley 14.788.

Art. 3º — Los créditos y débitos resultantes de los reajustes de las participaciones de los regímenes a que se refiere el artículo 1º, que se practiquen en el futuro por los períodos posteriores al último bienio incluido en el artículo 2º se compensarán en el término de dos años, a partir del 1º de enero siguiente a la comunicación de los coeficientes por parte de los organismos competentes, conforme al sistema establecido en el mismo artículo.

El Poder Ejecutivo designará el órgano que tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones de los artículos 1º, 2º y el presente de esta ley.

Art. 4º — Las provincias deberán adherir por ley local a las disposiciones de la presente.

Si alguna provincia no comunicara su adhesión al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, se considerará que no es voluntad de la misma adherir a lo expresado en esta ley.

Artículo 5º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Aldo Ferrer
Arturo A. Cordón.

DECRETO Nº 15

Bs. As., 18|1|71

Visto la Ley Nº 18.920 por la que se establece un plan de compensaciones de cinco años a fin de liquidar los créditos y deudas emergentes del reajuste de las participaciones en el producido de los impuestos nacionales que se distribuyen bajo los regímenes instituidos por las leyes 14.390 y 14.788 liquidados a los partícipes con índices provisionales, y

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la citada ley, que se basa en principios de saneamiento de las finanzas provinciales, resulta necesario adoptar las medidas complementarias que se requieran, como asimismo, autorizar a los Gobiernos Provinciales para dictar sus respectivas leyes de adhesión.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — En cumplimiento de la ley Nº 18.920 la Secretaría de Estado de Hacienda, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, tendrá a su cargo la compensación entre créditos y débitos mediante retenciones mensuales sobre las participaciones que en el producido de lo simpuestos nacionales que se distribuyen bajo los regímenes instituidos por las leyes Nros. 14.390 y 14.788, corresponden a los fiscos deudores y transferencias, proporcionales al monto de sus créditos a los acreedores, a ejecutarse en un plazo de cinco años a partir del 1º de enero de 1971.

El mencionado Departamento de Estado tendrá igualmente a su cargo las compensaciones resultantes de los ajustes que se practiquen en el futuro en los términos establecidos en el artículo 3º de la primera de las leyes citadas en el párrafo anterior.

Art. 2º — Autorízase a los señores Gobernadores de las Provincias para sancionar y promulgar las leyes de adhesión al régimen de la ley nacional Nº 18.920.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LEVINGSTON
Aldo Ferrer.
Arturo A. Cordón.
Leonardo Anidjar.

AZUCAR

Zafra 1971.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley relativo a la zafra de azúcar 1971.

Se ha estimado conveniente introducir algunas modificaciones imprescindibles al sistema iniciado con la sanción de la Ley 17.163, de ordenamiento de la actividad azucarera, aunque manteniendo su estructura general hasta tanto se dicte el nuevo cuerpo legal que la reemplace, como está previsto en el artículo 32 de aquélla.

La necesidad de obtener la mayor y más exacta información posible sobre la real capacidad de producción de cada titular de explotación, que se sume a lo que se pueda lograr por otros conductos y con miras a la verificación general anual dispuesta por el artículo 3º de la Ley 18.769, explica la obligación impuesta a los ingenios, de registrar la cantidad de caña respectiva y el resultado de su procesamiento fabril.

Con el mismo fin, se sanciona la conducta de los productores titulares o no de cupos, que entreguen caña para producir azúcar con imputación a aquéllos y de pertenencia de terceros.

Se propone condicionar la ayuda crediticia a los ingenios para financiar la zafra, a que los importes provenientes de la misma, se destinen prioritariamente al pago de las remuneraciones de sus trabajadores y del precio de la caña que adquieran. Huelga comentar el alto sentido social que inspira esta norma y que no hace más que avalar la política trazada a ese respectivo por el Superior Gobierno de la Nación, la que fuera demostrada y corroborada reiteradamente, al propender al mantenimiento de las fuentes de trabajo, en algunos casos ciertamente amenazadas por la posibilidad de su cierre. En la práctica, ha quedado demostrado el estado de indefensión en que se encuentran algunos sectores que concurren a integrar la producción azucarera, fundamentalmente los obreros del surco e ingenios, quienes a menudo ven afectado el derecho al cobro de sus salarios, tornando ilusoria la actividad del Estado que acuerda masivo apoyo financiero.

En tal sentido los controles de aplicación de los créditos otorgados, no han logrado evitar el problema social, trasunto del incumplimiento de las obligaciones a cargo de algunos ingenios y productores por lo que se considera necesario instrumentar las disposiciones que permitan agilitar los controles administrativos a efectos de que los créditos acordados cumplan el destino para el que fueron dados.

La ley proyectada arbitra un mecanismo que se considera apto para sanear éticamente y dar seguridad a las transacciones de compraventa de caña.

Partiéndose de la premisa que los pactos se celebran para ser cumplidos y que ello tiene trascendental importancia en un régimen regulatorio económico como el del azúcar, se dictan normas estrictas que han de disciplinar las compraventas pertinentes y que se incorporarán a los contratos-tipo y que de modo uniforme establecerá la autoridad de aplicación de la Ley 17.163.

De ahora en más, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los productores por una parte y los ingenios por la otra, aparejará no sólo responsabilidades civiles, sino también de carácter administrativo.

La prórroga dispuesta al plazo que el artículo 24 de la ley últimamente citada confiere a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, para actualizar las condiciones técnicas, económicas y financieras de esta zafra, obedece a la conveniencia de consultar a los sectores interesados sobre las mismas y de finiquitar los estudios que se vienen realizando para perfeccionarlas y concretarlas.

De conformidad con la Ley 17.243, el sobreprecio con carácter de impuesto de seis centavos ($ 0,06) que grava la comercialización de azúcar en el mercado interno, debe ser abonado en las condiciones establecidas en las Resoluciones números 88/66 y 117/66 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El mecanismo de pago deberá ser objeto de reglamentación por la autoridad competente lo que permitirá con mayor flexibilidad, una rápida adaptación a las situaciones que su percepción vaya planteando.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer
Oscar M. Chescotta.

LEY Nº 18.911

Bs. As., 31|12|1970

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Los contratos de compraventa de caña de azúcar para la zafra 1971 y subsiguientes, deberán celebrarse e inscribirse para ser válidos, aún entre partes, con sujeción a la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 2º — En la zafra 1971 y subsiguientes en el caso en que el comprador no abone la caña recibida en la forma, plazos y modalidades que establezca la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24 de la Ley 17.163, se producirá de pleno derecho la resolución del respectivo contrato, aunque nada se haya estipulado al respecto; y surtirá efectos desde que la parte interesada comunique a la incumplidora en forma fehaciente, su voluntad de resolver. El vendedor que haya cumplido podrá exigir al comprador la ejecución de las obligaciones a su cargo y el resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Art. 3º — Para ser titular de cupos de producción de azúcar y estar inscripto en el Registro de Productores Cañeros, será menester además de lo establecido en otras normas legales, acreditar en la forma que determine la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, el cumplimiento de los contratos de compraventa de caña celebrados a partir de la zafra 1971, inclusive, o que su eventual incumplimiento, no sea imputable al interesado.

Art. 4º — Al productor cañero titular de cupo de producción, que entregue caña que no provenga de su explotación y con destino a la fabricación de azúcar, aunque sea con imputación a su cupo, le será anulado definitivamente el mismo además de la pena que pudiera corresponderle según lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley.

Iguales penas se aplicarán al productor, titular de cupo, que entregue materia prima para producir azúcar, con imputación al de un tercero.

Los titulares responsables serán, en todos los casos, dados de baja automáticamente y definitivamente del Registro de Productores Cañeros, sin derecho a compensación alguna.

Art. 5º — Si la infracción prevista en el segundo párrafo del artículo anterior fuese cometida por un productor cañero no titular de cupo, no podrá éste en el futuro ser beneficiario de certificado acreditativo de cupo de producción alguno; ni por consiguiente, podrá ser inscripto en el registro respectivo.

Art. 6º — Los ingenios azucareros deberán registrar los valores analíticos de la caña recibida de cada productor su cantidad y la del azúcar resultante de su fabricación. A dichos fines, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, fijará antes del primero de enero de 1971, el procedimiento a seguir de modo que dicha información posibilite asimismo, la verificación a que se refiere el artículo 3º de la Ley 18.769, que dará comienzo para la zafra 1971.

Art. 7º — Los ingenios azucareros deberán tener las instalaciones, aparatos e instrumental necesarios y aptos para determinar fehacientemente y con la mayor precisión técnica posible: el peso de la caña, de los jugos, del agua de imbibición y de la melaza; los valores analíticos; tenor sacarino de la materia prima y toda otra determinación necesaria a los fines del control de resultados del proceso de molienda y elaboración de azúcares. A estos fines la autoridad de aplicación de la Ley 17.163 dictará antes del primero de enero de 1971, las normas reglamentarias pertinentes.

Art. 8º — El otorgamiento de préstamos para la zafra azucarera, incluyendo los que se acordaren con garantía prendaria sobre azúcares, que se concedan por las instituciones de créditos y organismos oficiales, a los titulares legítimos de la explotación de ingenios azucareros quedará subordinado a la condición de que los mismos sean destinados con prioridad al pago de los salarios, sueldos caña comprada y cargas previsionales.

Art. 9º — Para ser beneficiario del régimen de garantía de cobro que se establece por la presente ley, los productores cañeros deberán acreditar estar al día en el pago de los salarios y cargas previsionales.

Art. 10. — A los efectos de asegurar el destino de los créditos a los sectores interesados a que se refieren los artículos 8º y 9º de la presente ley, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Banco Central de la República Argentina y con intervención de la autoridad de aplicación de la Ley 17.163 reglamentará la forma en que se harán efectivos los créditos acordados.

Art. 11. — Prorrógase hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 1970 el plazo fijado en el artículo 24 de la Ley 17.163.

Art. 12. — Las infracciones a los artículos precedentes, cuyas normas se declaran de orden público, serán reprimidas con las sanciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 17.163 modificado por Ley 18.442, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la presente.

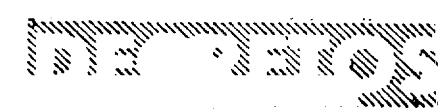
Art. 13. — El sobreprecio con carácter de impuesto de seis centavos ($ 0,06) por kilogramo de azúcar que grava actualmente los azúcares de fabricación nacional e importados que se entreguen al mercado interno, y destinado al Fondo de Emergencia Azucarero, deberá ser pagado por los responsables en la forma y plazo que establezca la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 14. — Las leyes 17.163, 17.243, 17.030, 17.999, 18.442 y 18.760 y las demás disposiciones legales actualmente vigentes referentes a la producción y comercialización de azúcar, serán aplicadas en cuanto no se opongan a lo prescripto en la presente ley, que será obligatoria desde la fecha de su promulgación.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Aldo Ferrer.





COMBUSTIBLES

Tarifas para servicios de gas natural.

DECRETO
Nº 2

Bs. As., 7|1|71

VISTO el expediente Nº 552347|70 del registro de la Secretaría de Estado de Energía por el cual la Empresa Gas del Estado solicita la modificación del sistema tarifario vigente para la prestación de los servicios a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que tal reajuste contempla los propósitos de cubrir los costos de explotación y asegurar la ejecución de un plan de obras necesario para la eficiencia y seguridad de los servicios públicos a cargo de Gas del Estado;

Que es menester —en lo que se refiere a las tarifas para grandes consumos— mantener la relación con los precios autorizados para otros combustibles, a los efectos de observar el debido equilibrio en el mercado;

Que con respecto a las tarifas de gas destinadas a la producción de energía eléctrica para la prestación de servicios públicos, procede mantener la equiparación al precio que abonen las usinas por el fuel-oil a equivalencia de poder calorífico superior;

Que no corresponde el otorgamiento del precio preferencial para usinas eléctricas de servicio público cuando el consumo de gas natural reemplace en los respectivos equipos de generación, a combustibles líquidos más livianos que el fuel-oil;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese para los servicios de gas natural por redes a cargo de Gas del Estado las siguientes tarifas, cuya aplicación regirá desde la facturación que se emita a partir del 8 de enero de 1971:

I — Localidades al norte del Río Colorado, excepto las provincias de Mendoza, Salta y Jujuy: mil setecientos cuarenta diezmilésimos de peso ($ 0,1740) la unidad de 9.300 calorías para los consumos domésticos.

Los restantes tipos de consumo se facturarán de acuerdo con la escala establecida en planilla anexa Nº 1, que forma parte del presente decreto.

II — Provincias de Mendoza, Salta y Jujuy: mil trescientos setenta y cuatro diezmilésimos de peso ($ 0.1374) la unidad de 9.300 calorías para los consumos domésticos.

Los restantes tipos de consumo se facturarán de acuerdo con la escala establecida en planilla anexa Nº 2, que forma parte del presente decreto.

III — a) Localidades al sur del Río Colorado, excepto Cutral-Có, Comodoro Rivadavia y Río Grande: mil cuarenta diezmilésimos de peso ($ 0,1040) la unidad de 9.300 calorías para los consumos domésticos.

Los restantes tipos de consumo se facturarán al precio de mil cuarenta diezmilésimos de peso ($ 0,1040) hasta quinientas (500) unidades/día promedio, de 9.300 calorías y al importe de setecientos veintiún diezmilésimos de peso ($ 0,0721) cada unidad excedente.

b) Comodoro Rivadavia y Río Grande: seiscientos cuarenta y nueve diezmilésimos de peso ($ 0,0649) la unidad de 9.300 calorías.

c) Cutral-Có: quinientos treinta diezmilésimos de peso ($ 0,0530) la unidad de 9.300 calorías.

Art. 2º — Mantiénese para los consumos de gas destinados a la producción de energía en centrales eléctricas de servicio público, la tarifa que resulte de la equiparación al precio que éstas abonen para el fuel-oil a equivalencia de poder calorífico superior.

Art. 3º — Queda exceptuado el otorgamiento del precio preferencial precedentemente consignado cuando el consumo de gas natural reemplace en los respectivos equipos de generación a combustibles líquidos más livianos que el fuel-oil. En estos casos regirá la tarifa que corresponde para consumos industriales.

Art. 4º — Fíjase para todo el país con la misma vigencia que la determinada en el artículo 1º del presente decreto, la tarifa de dos mil doscientos sesenta y cuatro diezmilésimos de peso ($ 0,2264) por unidad de 9.300 calorías para el gas propano y|o butano, indiluido distribuido por redes, cualquiera fuere el tipo de consumo para el cual se destine.

Art. 5º — Autorízar a la empresa Gas del Estado a incrementar en el diez y medio por ciento (10,5 %), los valores vigentes para la comercialización del gas licuado a granel, conforme a las reglamentaciones que rigen en la citada empresa.

Art. 6º — Establécese como importes mínimos a facturar bimestralmente por Gas del Estado, a cada cliente de gas por redes, exista o no consumo comprobado, los valores que se consignan en planilla anexa Nº 3, que forma parte del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Oscar J. H. Colombo.
Aldo Ferrer.
Jorge F. Haiek.

PLANILLA ANEXA Nº 1

ESCALA DE TARIFAS PROGRESIVAS DESCENDENTES A MAYOR CONSUMO
LOCALIDADES AL NORTE DEL RIO COLORADO EXCEPTO MENDOZA, SALTA Y JUJUY

Escala de consumos (en unidades día)	Tasa Fija $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala consumos
0 a 200	—	0,1740
201 a 500	34,80	0,1071
501 a 1.000	66,93	0,0901
1.001 a 5.000	111,98	0,0841
5.001 a 30.000	448,38	0,0800
30.001 a 100.000	2.448,38	0,0761
100.001 a 200.000	7.575,48	0,0742
200.001 en adelante	15.186,30	0,0721

PLANILLA ANEXA Nº 2

ESCALA DE TARIFAS PROGRESIVAS DESCENDENTES A MAYOR CONSUMO PROVINCIAS DE MENDOZA, SALTA Y JUJUY

Escala de consumos (en unidades día)	Tasa Fija $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala consumos
0 a 200	—	0,1374
201 a 500	27,48	0,1071
501 a 1.000	59,61	0,0901
1.001 a 5.000	104,66	0,0841
5.001 a 30 000	441,06	0,0800
30.001 a 100.000	2.441,06	0,0761
100.001 a 200.000	7.768,06	0,0742
200.001 en adelante	15.188,06	0,0721

PLANILLA ANEXA Nº 3

IMPORTES MINIMOS A FACTURAR BIMESTRALMENTE A CADA CLIENTE

a) Localidades al Norte del Río Colorado excepto Mendoza, Salta y Jujuy	$	5,00
b) Mendoza, Salta y Jujuy	"	4,00
c) Localidades al Sur del Río Colorado, excepto Comodoro Rivadavia, Río Grande y Cutral-Có	"	2,50
d) Comodoro Rivadavia y Río Grande	"	1,25
e) Cutral-Có	"	1,00



RESOLUCIONES

INDUSTRIA

Papel.
Se constituye un grupo asesor.

RESOLUCION Nº 6

Bs. As., 5|1|71

VISTO el presente Expediente número 308.487|69, Cde. 1, y

CONSIDERANDO:

Que tendiendo al desarrollo de la industria básica nacional, entre la que se halla, sin lugar a dudas, la producción de papel para diario y celulosa, el Superior Gobierno de la Nación sancionó la Ley 18.312 y el decreto complementario 4.400|69.

Que en cumplimiento de lo prescripto en esos actos legislativos, se ha realizado un estudio de inversión y factibilidad, para la instalación en el país de una planta de papel prensa, encontrándose en preparación con tal fin, el respectivo llamado a concurso público internacional de proyectos.

Que recientemente se han efectuado experiencias a nivel privado que han alcanzado notoriedad, sobre la posibilidad de producir papel para diario con pastas celulósicas procesadas por el método conocido como M M. y amparado por la patente Argentina Nº 169.146.

Que una de las ventajas de este sistema sería, a estar a las afirmaciones de la empresa a la que pertenece la invención, la menor proporción de fibra larga a utilizarse comparada con la del proceso tradicional de producción de celulosa.

Que si luego de los ensayos industriales necesarios, ese procedimiento resulta conveniente, por economía de costos y suficiencia técnica, para ser aplicado en la fabricación de papel prensa, podría ser tenido en cuenta, quizás por los eventuales oferentes en la referida licitación.

Que de todos modos, sin perjuicio de la concreción de ésta, es posible profundizar los estudios y comprobaciones sobre el método indicado, de indudable interés público, en tanto y en cuanto, se verifiquen los resultados preconizados a su respecto.

Que siendo la celulosa un producto forestal y permitiendo el proceso en consideración, partir de la utilización de bosques naturales, va de suyo que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, puede tener interés legítimo en participar en las tareas previstas de análisis y evaluación de resultados.

Que esa acción concertada entre esta Secretaría de Estado y la de Agricultura y Ganadería, permitirá mancomunar esfuerzos en el logro de un objetivo de bien común, que hace a sus respectivas funciones específicas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Constitúyese un grupo de trabajo a fin de asesorar sobre los posibles resultados de la patente argentina número 169.146 para la elaboración de pastas celulósicas y en lo relativo a su aplicación en la fabricación de papel para diario. Podrá, asimismo, indicar los ensayos que sean menester efectuar y proponer, en su caso, las medidas que estime convenientes para promover la explotación de la antecitada patente en aquella industria.

Art. 2º — Invítase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a participar del grupo de trabajo a que se refiere el artículo anterior nombrando los representantes respectivos, a cuyo fin se cursarán las comunicaciones pertinentes.

Art. 3º — Integrarán la comisión en representación de esta Secretaría de Estado, los siguientes funcionarios: de la Dirección Nacional de Promoción Industrial, Ing. Wal Van Durme; del Instituto Nacional de Tecnología Industria. (Centro de Investigaciones de Celulosa y Papel), Dr. Edmundo N. Piaño; de la Dirección de Estudios Industriales, Sr. Carlos Pozzo; de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, Dr. J. T. Vigliolo, y el Asesor de Gabinete, Dr. Osvaldo F. Costales.

Art. 4º — El grupo de Trabajo determinará el plazo dentro del cual cumplirá su cometido y el método a seguirse pudiendo requerir informes y|o citar a dar explicaciones en su seno de y a los representantes legales de la empresa interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Chescotta.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta.
Nuevo estatuto.

RESOLUCION Nº 658

Bs. As., 7|9|70

VISTO la solicitud presentada por la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, en el expediente Nº 74.196|46; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S. Nº 171 de fecha 1º de julio de 1946.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y su reglamentación.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas cuatrocientos cuarenta (440) a cuatrocientos cincuenta y seis y vuelta (456 y vta.) inclusive, del nuevo estatuto de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTO

Artículo 1º — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta tiene como propósito básico organizar federativamente para coordinar su acción, a las Asociaciones Profesionales de Obreros y Empleados de la industria gráfica de la República Argentina, cuyo objetivo fundamental sea propugnar el mejoramiento incesante de las condiciones de trabajo, la defensa de los derechos civiles y sociales, la elevación cultural y la superación técnica de sus asociados. Su actuación se extiende a todo el territorio nacional y su sede se establece en Paseo Colón 731, 8º piso, de la Capital Federal, quedando el Comité Central facultado a disponer su traslado a otra zona del país cuando lo considere conveniente. La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta es independiente de todo partido político, secta religiosa o ideológica y del estado.

Art. 2º — Proclama como factor fundamental para el logro de esos propósitos la acción unificada y solidaria de las Asociaciones que la integran, en cuyo seno no podrán hacerse distingos de raza, nacionalidad, religión o ideológicos.

Art. 3º — La afiliación a la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta deberá ser resuelta por asamblea general de asociados de filiales adherentes y aprobada por el Comité Central. Su retiro sólo podrá producirse, igualmente por resolución de asamblea general. Las filiales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Gozar de todos los beneficios y servicios que preste la entidad;
b) Ser representadas en los congresos ordinarios y extraordinarios;
c) Participar de acuerdo a las normas estatutarias en todas las actividades de la entidad;
d) Ser electos, "sus representantes", en los cuerpos directivos;
e) Estar al día con las cotizaciones y demás obligaciones financieras resueltas por los congresos y|o plenarios de secretarios generales;
f) Cumplir el Estatuto y las resoluciones de los congresos y|o plenarios de secretarios generales;
g) Deberá enviar su Memoria y Balance anual dentro del término de 30 días posteriores a su aprobación estatutaria, con el único objeto que la misma pase a formar parte de la documentación de la FATI.

Donde por su escaso número los obreros gráficos no pudieran constituir o sostener un sindicato, se afiliarán al más cercano de la zona. Podrán, no obstante, agruparse entre sí, si en diversas localidades inmediatas existen las causas citadas.

Art. 4º — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta proclama los siguientes objetivos permanentes:

a) Propender al desarrollo de la conciencia de clase de los socios de sus filiales y fomentar en ellos sentimientos de solidaridad dentro del espíritu de su declaración de principios;
b) Prestarles amplia ayuda material, moral y jurídica, cuando en defensa de esos principios sean perseguidos por la clase patronal o privados de su libertad;
c) Conquistar para sus afiliados en todo el territorio de la república, salarios dignos y reglamentos de trabajo que limiten la tendencia patronal a organizar la producción en base a la máxima explotación de los trabajadores;
d) Sumar su esfuerzo en favor de la consecución de leyes para la clase obrera que consagren sus derechos de artífices principales de la riqueza social y progreso de la Nación.

Sostener y refirmar el derecho a que los trabajadores puedan tener participación en la dirección de las empresas y representación en los organismo sociales y de previsión y todos aquellos que tienen a su cargo la planificación y dirección de la economía nacional;

e) Propiciar la organización de la Asistencia Social y Ayuda mutua entre sus afiliados y propugnar la creación de Cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda, ya sean ellas exclusivas del gremio o en colaboración con otras entidades sindicales;
f) Defender los derechos de los trabajadores a la Previsión Social, vigilando el cumplimiento de la legislación que lo estatuye, propiciando su perfeccionamiento y asumiendo en todos los casos su representación legal y sindical;
g) Bregar por una mayor capacitación técnica y elevación cultural de los integrantes de sus filiales, fomentando la creación de escuelas profesionales y bibliotecas.

Art. 5º — Considerando que sus posibilidades como las de los demás organismos de la clase obrera que persiguen idénticos fines, están condicionados a la coordinación de los esfuerzos de las mismas y por su recíproca solidaridad, podrá adherirse a las entidades que, tanto en el orden nacional como en el internacional, se constituyan con esa finalidad. Solo los congresos nacionales por dos tercios de votos podrán decidir esa afiliación.

Art. 6º — Los Congresos Nacionales elaborarán el programa de acción que más convenga para la materialización de esos propósitos fundamentales establecidos en el artículo 4º y en todas las resoluciones tomadas por los cuerpos orgánicos indicados en este Estatuto, de acuerdo con las circunstancias del momento en que se realicen y las posibilidades concretas de su aplicación en cada región de la República.

Art. 7º — La soberanía de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, reside en sus congresos nacionales y su representación permanente será ejercida por el Comité Central cuya designación, funcionamiento, deberes y atribuciones están regidos por las disposiciones de los Arts. 10, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 34, 35, 37, 38, 43 y 45.

Art. 8º — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta no reconocerá más que a un sindicato en la Industria Gráfica y actividades afines en cada localidad.

Art. 9º — Los Congresos nacionales de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta dividirán la República en zonas.

Es obligatorio para todos los sindicatos adheridos comprendidos en cada zona una continua comunicación y entendimiento para concretar cualquier aspiración de mejora, presentación de pliego de condiciones y comunicar el grado de ocupación existente en la misma debiendo efectuar periódicas reuniones regionales para su mejor entendimiento e invitar al Comité Central para su asesoramiento.

Art. 10. — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta celebrará un Congreso Nacional Ordinario cada dos años a realizarse dentro de los 150 días posteriores al término de la fecha fijada en el Art. 22, y extraordinariamente cuando lo solicitare el 10 por ciento de sus filiales o lo resolviese el Comité Central.

REGIMEN

Art. 11. — El régimen interno de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta es esencialmente democrático, sus filiales y cuerpos administrativos se rigen por la voluntad de la mayoría de sus integrantes. En todos los cuerpos administrativos y congresos forma quórum la mitad más uno de sus miembros.

A todos los efectos de conducción, resoluciones, dirección, administración y consulta se deja establecido que los cuerpos orgánicos de la FATI, con los deberes y atribuciones que se fijan en sus respectivos casos son los siguientes: Congreso Nacional, Comité Central, Secretariado Nacional y Plenario de Secretarios.

Art. 12. — Las filiales tienen absoluta autonomía para adoptar la forma de organización y los métodos de lucha que conshideren más eficientes y tomar toda clase de resoluciones, siempre que no contravengan el presente estatuto ni las resoluciones de los Congresos Nacionales.

Art. 13. — Los Congresos Nacionales, Ordinarios y Extraordinarios son la expresión de la voluntad de los integrantes de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, asumiendo, por lo tanto, su plena soberanía. Fijan su orientación, elaboran su programa de acción y reglamentan todas las actividades de la entidad. Podrán revocar el mandato del Comité Central y de la Comisión Revisora de Cuentas y designar nuevas autoridades mediante el procedimiento establecido en el Art. 19 de este estatuto. Sus resoluciones son obligatorias para todos sus afiliados y todos sus miembros.

El Comité Central convocará los congresos por circulares por lo menos con dos meses de anticipación para los Ordinarios y un mes para los Extraordinarios.

Art. 14. — Los delegados a los congresos designarán una comisión de poderes y aprobadas las credenciales se constituirán en Congreso, eligiendo un presidente, dos vicepresidentes y cuatro secretarios para dirigir las deliberaciones.

La Comisión de Poderes estará integrada por un representante de cada una de las diferentes regiones y deberá expedirse sobre las credenciales de los delegados.

Art. 15. — Todas las filiales con un mínimo de un año de afiliación que no adeuden más de 6 meses a la Caja Federal en concepto de cuota sindical, Obra Social, y Aportes Extraordinarios que se hubieran resuelto, tendrán representación en los Congresos Nacionales de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 100 cotizantes: un representante.
Hasta 200 cotizantes: dos representes.
Hasta 600 representantes: tres representantes.
Hasta 1.000 cotizantes: cuatro representantes.
Desde 1.001 cotizantes a 5.000: un representante más por cada 500.
Desde 5.001 en adelante: un representante más por cada 1.000 o fracción mayor de 500.

A los efectos de fijar la representación y la cantidad de votos de cada sindicato, se tomará como base el promedio del último año de cotizaciones efectuadas a la Caja Federal. Los delegados deberán tener como mínimo tres meses de antigüedad en la filial que represente.

Art. 16. — Las votaciones de los congresos se toman por signos. Si lo solicitara un delegado serán nominales siempre que esa indicación sea apoyada por tres delegados pertenecientes a otros tantos sindicatos. En cuanto al Comité Central será elegido en votación secreta. En ninguna votación podrá tener una filial más del cuarenta por ciento de los votos.

Art. 17. — Para poder ser delegado a los congresos nacionales o miembro del Comité Central es requisito indispensable tener dos años de afiliación ininterrumpida en cualquiera de las filiales que componen la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, ser mayor de edad y tener dos años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y estar en actividad. Los delegados a los congresos nacionales deberán ser elegidos por el mismo procedimiento que es utilizado en cada sindicato para elegir su Comisión Administrativa o Directiva. Ningún delegado podrá representar más de una filial. De acuerdo a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Profesionales la mitad de los miembros del Comité Central deberán ser argentinos, nativos o por opción; del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Junta Electoral

Art. 18. — La elección del Comité Central será controlada por una Junta Electoral nombrada por el Congreso e integrada por un delegado de cada zona, cuyos integrantes no podrán ser candidatos ni miembros directivos salientes, teniendo las siguientes atribuciones exclusivas:

a) Nombrar de su seno un presidente, preparar y presidir el acto eleccionario;
b) Recibir las listas de candidatos que se distinguirán por números y se presentarán con la conformidad escrita de los mismos, dictaminando de inmediato si reúnen los requisitos exigidos;
c) Confeccionar el padrón de electores de acuerdo a las credenciales aprobadas por la Comisión de Poderes del Congreso;
d) Firmar los sobres que se utilicen para emitir el voto, por lo menos por parte de tres de sus miembros, como asimismo facilitar que lo hagan los fiscales de las listas presentes si éstos lo solicitan;
e) Fijará plazo para la presentación de listas y el horario de funcionamiento del comicio;
f) Entenderá en todos los casos en que se presenten por escrito impugnaciones u observaciones o se haga llegar cualquier solicitud atinente al acto eleccionario, resolviendo hacer lugar o no a las presentaciones efectuadas y dejando las debidas constancias de todo ello;
g) Teniendo inconvenientes mayores para el desarrollo del acto eleccionario o el trabajo de la junta, resolverá por simple mayoría de votos de sus miembros el procedimiento a seguir. Terminado el acto eleccionario y hecho el recuento de votos la Junta Electoral procederá a labrar un acta por triplicado con la firma de todos sus integrantes en donde dejará constancia del resultado de la elección y el nombre de los integrantes de la lista triunfante, las objeciones habidas y las resoluciones tomadas. Cumplido ello, se dará lectura del acta respectiva ante los delegados congresales, proclamando así a los electos quedando copia de la misma incorporada a la documentación oficial del Congreso y, realizado todo lo expuesto, procederá a su disolución.

Comité Central

Art. 19. — El Comité Central con su secretario serán elegidos en votación secreta en los Congresos Nacionales.

Se compondrá de trece (13) miembros de los cuales siete (7) pertenecerán a la Capital Federal y seis (6) a las distintas zonas geográficas de la República. A su vez el Secretariado que es parte integrante del Comité Central estará compuesto de nueve (9) miembros, de los cuales cinco (5) serán de Capital Federal y cuatro (4) del Interior del país.

Los candidatos a miembros titulares y suplentes de las distintas zonas del país indicadas en el Art. 59, serán propuestos por los delegados propios de las mismas. Cuando no hubiera unanimidad entre los integrantes de una zona para la postulación de sus candidatos titulares y|o suplentes y no habiendo más de una sola lista general presentada, el Congreso empleará el sistema de tachas en la elección decidiendo así por simple pluralidad de votos cual de ellos es el elegido para ocupar el cargo postulado.

Además los Congresos Nacionales elegiran siete suplentes por la Capital Federal y seis por el Interior, así como también una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. El mandato de los miembros del Comité Central y de la Comisión Revisora de Cuentas dura dos años, pudiendo ser reelegidos. Los miembros del Comité Central que renuncien o cuyo mandato fuera revocado, serán sustituidos por los respectivos suplentes. De producirse por cualquier causa la acefalía del Comité Central los miembros que quedaran en funciones convocarán de inmediato a un Congreso Extraordinario a realizarse a ese solo efecto dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores y de no resultar ello posible, se convocará a reunión urgente del Plenario de Secretarios. Este cuerpo tomará a su cargo la conducción de la Federación hasta la terminación del período legal correspondiente nombrando a ese fin un Comité Central interino.

Art. 20. — El Comité Central representa a la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, está encargado de hacer cumplir el presente Estatuto, las resoluciones de los Congresos nacionales y de los Plenarios de Secretarios y administrar sus bienes.

Aplicará las sanciones disciplinarias dispuestas en este Estatuto, de las que informará al Congreso más próximo, quien resolverá en definitiva sobre las mismas.

El Comité Central designará de entre sus miembros el Secretariado, el que estará compuesto por: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas, Secretario Tesorero, Secretario Protesorero, Secretario de Acción y Previsión Social, Secretario de Interior y Relaciones Gremiales, Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura y Secretario de Asuntos Exteriores.

El Comité Central se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando lo soliciten cuatro de sus miembros o lo resolviese el Secretariado. En caso de renuncia o revocación de mandato de algún miembro del Secretariado, el Comité Central procederá a una nueva designación.

Art. 21. — Los miembros del Comité Central titulares y suplentes, que se hubieran incorporado y los de la Comisión Revisoras de Cuentas, no podrán ser delegados a los Congresos Nacionales.

Además de lo expuesto en otros artículos de este Estatuto, son atribuciones y deberes del Comité Central:

a) Participar por resolución del Congreso y en representación de las filiales, en las negociaciones para celebrar, modificar o renovar convenios colectivos de trabajo, procediendo a firmar acuerdos, en todos los casos, ad referéndum del Plenario de Secretarios;
b) Representará y defenderá los intereses profesionales, gremiales, sociales y previsionales, nombrando a ese fin los delegados del gremio que correspondan ante organismos públicos y privados;
c) Por requerimiento de las filiales el Comité Central deberá intervenir en toda concertación de convenios colectivos que realicen y organizar y prestar toda la solidaridad moral y material de la organización nacional en los conflictos que sostengan;
d) Suspender en sus funciones a cualquiera de sus miembros cuando hubiera trasgredido las normas establecidas en este Estatuto. En todos los casos los cargos que se hicieran deberán ser fundados y probados, siendo necesario para disponer esta medida, el apoyo de por lo menos dos tercios de los integrantes del Cuerpo. El miembro sancionado podrá apelar de la misma ante la primera reunión del Plenario de Secretarios o ante el Congreso Nacional, cuerpos que resolverán en definitiva las medidas que corresponda tomar, previo escuchar el informe de ambas partes;
e) Estudiar y decidir respecto del plan de inversiones y presupuesto de cálculos y recursos, los gastos generales del cuerpo y dictar sus normas de trabajo y procedimiento a cumplir;
f) Celebrar de acuerdo a las condiciones establecidas por este Estatuto, toda clase de contratos para comprar, hipotecar, permutar, ceder o transferir y|o alquilar toda clase de bienes muebles o inmuebles. En relación a los inmuebles, para realizar o concretar cualquier operación indicada anteriormente, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art. 37. Abrir cuentas en Bancos y|o Cooperativas, operado en cualquiera de sus formas y tomar valores, pudiendo negociarlos o endosarlos;
g) Dirigir la marcha del gremio en el orden nacional, resolver todos los asuntos referidos a la administración general que sean de importancia, pudiendo disponer rentar los cargos de ese cuerpo que se estimen necesario;
h) Nombrar y constituir todas las Subcomisiones que requiera su labor para el mejor logro de sus fines y propósitos o en cumplimiento de resoluciones de los Congresos, de este cuerpo, o del Plenario de Secretarios;
i) Realizar giras por el interior del país en la medida que ello sea posible y necesario o cuando alguna de las filiales lo requiera, buscando en todo sentido, primordialmente, el afianzamiento de la organización y sus filiales y el perfeccionamiento de su desenvolvimiento orgánico;
j) Establecer el lugar en que se celebrarán los Congresos Nacionales, asimismo fijará fecha, lugar y temario en la Convocatoria al Plenario de Secretarios;
k) Resolverá en todos los casos no previstos en el presente Estatuto, debiendo dar cuenta de esas resoluciones al primer Congreso Nacional que se realice e informar en la reunión inmediata siguiente del Plenario de Secretarios.

Art. 22. — El Comité Central presentará a los Congresos Nacionales Ordinarios la Memoria y los Balancés cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año correspondientes a su gestión, los que deberá publicar en el periódico oficial o en folleto especial y hacer llegar a las filiales con treinta días de anticipación a la celebración de aquéllos, en cantidad suficiente para ser distribuida entre los afiliados. La redacción de la Memoria estará a cargo del Secretario General.

El Congreso designará una Comisión especial para dictaminar sobre los mismos y luego los considerará para aprobarlos, enmendarlos o rechazarlos.

El Comité Central elaborará el Orden del Día de los Congresos Nacionales, debiendo incluir en él, todos los asuntos que deseen las filiales, siempre que los mismos les sean comunicados con sesenta días de anticipación a la fecha de celebración del Congreso.

La Comisión Revisora de Cuentas presentará igualmente un informe de su labor a los Congresos Nacionales.

Art. 23. — Los gastos que originen las reuniones del Comité Central serán solventados por la Caja Federal. Cada filial se hará cargo de los gastos originados por la concurrencia de sus delegados a los Congresos Nacionales.

Secretariado Nacional

Art. 24. — Las funciones ejecutivas y administrativas del Comité Central estarán a cargo del Secretario Nacional, teniendo las siguientes atribuciones y obligaciones generales:

a) Entre cada reunión del Comité Central o cuando resulte imposible convocar a este Cuerpo con urgencia, ejercerá todas sus funciones dando cuenta al mismo de todo lo actuado en la primera reunión que se realice;
b) Cumplirá y hará cumplir todas las disposiciones del Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de los congresos, del Comité Central y del Plenario de Secretarios;
c) Se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando fuere necesario o así lo crea conveniente el Secretario General;
d) Cumplirá todas las funciones y trabajos que le encomienda el Comité Central y el Plenario de Secretarios; preparará el temario de las reuniones de esos cuerpos así como también las estadísticas y estudios pertinentes que interesen al gremio en todos sus aspectos;
e) Tendrá a su cargo la redacción del periódico sindical en el que se publicarán todos los asuntos de interés general para el gremio y las informaciones que pertenezcan a las filiales;
f) Ordenará y mantendrá la buena marcha de la Administración, pudiendo a ese fin tomar las disposiciones que estime pertinente;
g) Programará y controlará la prestación de servicios sociales y de asesoramiento que signifiquen beneficios a las filiales, en especial a las de menores recursos o que se encuentren alejadas;
h) Recibirá las solicitudes de afiliación de nuevas filiales, las que con el informe que corresponda, serán giradas por su tratamiento a la primera reunión que realice el Comité Central.

Del Secretario General

Art. 25. — El Secretario General es el repdesentante legal de la entidad. Sus deberes y atribuciones son:

a) Organizar y responsabilizarse del trabajo de la Secretaría a su cargo, designar los auxiliares administrativos, asesores profesionales o técnicos que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones;
b) Redactar y dar validez con su firma a todo documento que se expida; representar a la FATI en todos sus actos y gestiones internas y externas necesarias a sus fines;
c) Firmar documentos de pago juntamente con el Secretario Tesorero y suscribir con el mismo todas las escrituras públicas y|o documentos privados que se requieran;
d) Autorizar con su firma todo gasto ordinario que deba efectuar el Secretario Tesorero;
e) Resolver lo que corresponda en casos imprevistos y urgentes, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante el Secretariado;
f) Convocar al Secretariado cada vez que sea necesario y confeccionar el Orden del Día a tratarse; en las reuniones del Secretariado informará de las gestiones realizadas;
g) Comunicar a las filiales las resoluciones de carácter general que tome el Secretariado;
h) Disponer el archivo de la correspondencia y hacer reservar copia de las cartas que se expidan;
i) Llevar el archivo de toda la documentación oficial de la FATI;
j) Supervisar el funcionamiento de la Asesoría Legal;
k) Tiene ingerencia en la labor de todas las secretarías a las que les solicitará un informe de su actividad;
l) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Central así como también las de este carácter del Secretariado;
ll) Abrir y presidir las reuniones del Secretariado, del Comité Central y del Plenario de Secretarios Generales;
m) Dirigirá el periodo oficial.

Del Secretario Adjunto

Art. 26. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Colaborar con el Secretario General en todas sus funciones y en caso de ausencia o renuncia lo reemplazará;
b) Efectuar los trámites necesarios para la realización de los actos que la Central organice;
c) Se encargará de preparar lo necesario para la realización de los Congresos, reuniones del gremio y actos en general, ya sea dentro o fuera del local sindical.

Del Secretario de Actas

Art. 27. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de los Congresos Nacionales, del Comité Central, del Secretariado y del Plenario de Secretarios, haciendo constar en ellas el nombre de los que asisten, en todos los casos en Libros Rubricados;
b) Procederá a rubricar juntamente con el Secretario General las actas de las reuniones de los cuerpos antes señalados;
c) Girar a la Secretaría correspondiente por indicación del Secretario General las copias de las resoluciones del Comité Central, Secretariado y Plenario de Secretarios, a los fines de su ejecución y enviar copia de las Resoluciones, dictámenes u otra disposición de los demás organismos del secretariado a los fines correspondientes;
d) Será depositario de las actas de los congresos ordinarios, extraordinarios, Comité Central, Secretariado y Plenario de Secretarios.

Del Secretario Tesorero

Art. 28. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero, los siguientes:

a) Administrar el patrimonio social de la FATI y percibir las entradas que hubiera por todo concepto;
b) Proyectar los aportes extraordinarios para atender aquellas situaciones que requieran egresos especiales;
c) Elevar al Comité Central y al Secretariado el estado de caja cuando ambos cuerpos realicen reuniones ordinarias;
d) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en los bancos, quedando facultado para retener en caja para gastos administrativos la suma que autorice el Secretariado y, asimismo, podrá retirar fondos de las instituciones bancarias con su firma y la del Secretario General y|o Secretario Adjunto;
e) Preparar y firmar el Balance General que el Comité Central deberá someter a la consideración del Congreso;
f) Llevar los libros de la FATI, en forma simple y precisa, hacer efectiva toda orden de pago, previamente autorizado por el Secretariado;
g) Firmar con el Secretario General los documentos que a su Secretaría correspondan;
h) Es obligación del Secretario Tesorero, entregar bajo inventario todos los bienes sociales de la FATI al finalizar su mandato.

Del Prosecretario Tesorero

Art. 29. — Colaborará con el Secretario Tesorero y lo reemplazará en sus funciones en caso de ausencia o renuncia del mismo, con sus atribuciones y deberes cuando esté en funciones.

Del Secretario de Acción y Previsión Social

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Acción y Previsión Social los siguiente:

a) Tendrá a su cargo la dirección y control de los Servicios Asistenciales y Sociales de la organización;
b) Procurará mantener e incrementar los objetivos de solidaridad social, así como asegurar la mayor eficiencia con su consecución;
c) Difundirá los principios del cooperativismo y propenderá a su realización como también a las de carácter mutual;
d) Fomentará la práctica del Ahorro, de Planes de Vivienda, de Servicios Asistenciales y de Seguridad Social, como asimismo en la realización de los estudios y planes que cada una de estas actividades requiera;
e) Dirigir el funcionamiento de los servicios asistenciales que tenga a su cargo, informando al Comité Central sobre las irregularidades que les sean denunciadas y|o compruebe. Propender a las mejoras que sean necesarias para la eficiencia de las instituciones que presten los servicios;
f) Propiciará ante el Comité Central la organización de toda acción tendiente a ejecutar por, o entre las filiales, todos los rubros de Obra Social.
Asimismo, planificará con o para las filiales la posibilidad de coordinar la acción de todo aquello que resulte de beneficio para la Obra Social;
g) Cuando una filial solicite una ayuda económica a la FATI para encarar un plan de obra social local, deberá estudiar el trabajo a realizar, dar su opinión al Comité Central y éste resolver en consecuencia. En caso de que ese cuerpo aprueba la ayuda, deberá controlar su ejecución y el fiel cumplimiento del trabajo aprobado;
h) Supervisar la gestoría de previsión social de la FATI y todo lo inherente a esta función así como también toda comisión creada o a crearse.

Del Secretario de Interior y Relaciones Gremiales

Art. 31. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Interior y Relaciones Gremiales:

a) Tendrá a su cargo procurar que todas las organizaciones obreras de la industria gráfica del país sean afiliadas a la FATI;
b) Promover el mejor cumplimiento de las obligaciones que surgen del presente estatuto y de los cuerpos orgánicos de la FATI;
c) Coordinar la mejor acción de las filiales para el logro de los objetivos y disposiciones de la organización;
d) Tendrá a su cargo todo lo referido con la actividad gremial, recopilar todos los antecedentes relacionados con convenios de trabajo, de organizaciones sindicales nacionales y colaborar con los representantes obreros en las comisiones paritarias;
e) Promover el mayor y más permanente contacto entre las filiales, con el fin de que los problemas sindicales sean tratados y resueltos con agilidad y dinamismo;
f) Tendrá a su cargo todo lo concerniente a las relaciones de la FATI y su filiales y demás organizaciones sindicales;
g) Cooperar con el Secretario de Prensa y Propaganda en todas aquellas tareas que por su naturaleza puedan ser compartidas por ambas secretarías;
h) Evacuar las consultas que le formulen las filiales por intermedio del secretariado;
i) Estarán a su cargo todos los problemas de las diversas filiales, debiendo mantener con ellas un permanente contacto juntamente con la Secretaría General.

Del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura

Art. 32. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura:

a) Proyectar y someter a consideración del Secretariado, Comité Central y|o Plenario de Secretarios la propaganda que aconsejen las circunstancias, la realización de actos en general y otros que se consideren convenientes;
b) Será responsable de la preperación y edición del periódico de la FATI en consulta con el Secretario General;
c) Redactar los comunicados de Prensa y declaraciones encomendadas por el Secretariado, los que pondrá a consideración del mismo;
d) Firmar con el Secretario General todos los documentos que a su Secretaría correspondan;
e) Llevar un archivo con la documentación relacionada con la Secretaría a su cargo y otro de toda noticia periodística de interés sindical;
f) Recopilar la colección del periódico de la FATI y hacerla encuadernar;
g) Organizar un fichero de todas las organizaciones sindicales del país, y de órganos de prensa y radiodifusión;
h) Remitirá a todos los sindicatos la información de interés general confeccionada por los cuerpos orgánicos de la FATI;
i) Tiene a su cargo todas las relaciones de tipo cultural de la FATI;
j) Fomentar el intercambio cultural con organizaciones del país y extranjeras;
k) Cooperar en la creación de cursos o escuelas de capacitación, bibliotecas y editoriales sindicales que oportunamente se acordaren.

Del Secretario de Asuntos Exteriores

Art. 33. — Se encargará de promover la mayor vinculación con las organizaciones gremiales de las demás naciones, intercambio cultural, social y técnico, viajes de estudio, cursos en el exterior de organizaciones obreras y|o especializadas.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 34. — Los deberes de la Comisión Revisora de Cuentas consisten en la verificación de los libros, cuentas y comprobantes, debiendo elevar a los congresos ordinarios o extraordinarios las conclusiones de su labor. Si comprobara una irregularidad, la Comisión Revisora de Cuentas, la comunicará de inmediato al Comité Central y a las filiales.

Es obligación de esta comisión, practicar un Balance de comprobación cada cuatro meses. Si los revisores de cuentas titulares debidamente notificados no concurrieran a la verificación del Balance, el Comité Central lo conminará por telegrama colacionado y en caso de su no presentación, llamará a los suplentes por la misma vía.

Plenario de Secretarios

Art. 35. — El Plenario de Secretarios estará compuesto por los Secretarios Generales de las filiales que forman la FATI o sus representantes, teniendo por finalidad ser fiel intérprete de la posición de las filiales siendo sus facultades y funciones las siguientes:

a) Se reunirá ordinariamente una vez al año o extraordinariamente cuando lo convoque el Comité Central o cuando lo soliciten por lo menos diez (10) de sus integrantes, teniendo por finalidad analizar la marcha de la Federación. En dichas reuniones estará presente el Comité Central con voz pero no voto;
b) Estudiará todo lo relacionado con la renovación de los convenios de trabajo, debiendo analizar el informe que le presente el Comité Central, resolviendo en definitiva aprobar, rechazar o proponer modificaciones a las bases de acuerdo que se hubieran establecido ad referéndum de este Cuerpo;
c) Aprobar, rechazar o modificar las medidas de acción directa que hubiera dispuesto el Comité Central y considerar y expedirse en todos los asuntos que el mismo sometiera a su consulta o fueran propuestos por uno (1) de los Secretarios con el apoyo de por lo menos otros tres (3) de otras filiales. Asimismo fijará la orientación necesaria en los asuntos generales del gremio, cuando esa opinión le fuera requerida con anticipación;
d) Todas las resoluciones tomadas por este Cuerpo, con el apoyo de por lo menos dos tercios de los secretarios presentes, serán mantenidas en firme y aplicadas por todas las filiales hasta la realización del primer congreso ordinario del gremio, el cual, en caso de haber presentación en contrario resolverá en definitiva;
e) Para poder tomar resoluciones es necesario formar quórum con la presencia de la mitad más uno de los secretarios de filiales;
f) Cuando asunto requiera ser sometido a votación de este cuerpo, cada miembro tendrá tantos votos como la cantidad de delegados que correspondieron a su propia filial en el Congreso inmediato anterior.

Capital y Administración

Art. 36. — Los fondos de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta se formarán:

a) Con la cuota que fijen los Congresos a las filiales por sus cotizantes, atendiendo con ello sus necesidades sindicales;
b) Con el quince por ciento (15 o|o) de los aportes que perciban las filiales por asistencia social para destinar al servicio de jubilaciones, asistencia médica para los casos que no puedan ser atendidos en sus respectivas localidades y para sostenimiento de la Colonia de Vacaciones;
c) Con las donaciones voluntarias de sus filiales o entidades afines;
d) Con las contribuciones extraordinarias resueltas por los congresos nacionales y Plenarios de Secretarios;
e) Con el producto de festivales y otros medios similares de recaudación;
f) Con el rédito de los fondos depositados en el Banco.

Art. 37. — La compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen sobre los mismos, sólo podrán ser realizados con autorización de los Congresos.

En caso de urgencia se requerirá autorización al Plenario de Secretarios.

Disposiciones Generales

Art. 38. — Mientras la Caja Federal no esté en condiciones económicas de publicar un periódico oficial, será adoptado como tal el de la filial que resuelvan los congresos nacionales, siendo obligatoria para las demás filiales la publicación en sus respectivos periódicos de las resoluciones oficiales de los Congresos y del Comité Central.

Art. 39. — Una vez finalizado el período anual del cobro de cotizaciones, cada filial deberá devolver dentro de los ciento veinte (120 días) los tickets que no se hubieran utilizado, perdiendo transcurrido dicho lapso todo su valor. Toda filial que adeudase sin causa justificada más de seis (6) meses a la Caja Federal por cualquier concepto, será considerada previa notificación como dimisionaria.

Art. 40. — Toda filial que obre en contra de los propósitos de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, viole sus estatutos o no cumpla las resoluciones de sus congresos podrá ser suspendida hasta la fecha de realización del Congreso, el que resolverá en definitiva sobre su expulsión o readmisión. En este último caso, deberá abonar todas sus deudas pendientes.

Art. 41. — Con el fin de mantener la unidad orgánica y la necesaria armonía entre los componentes de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, ningún sindicato podrá inmiscuirse en los actos y en la vida interna de otras filiales.

Art. 42. — La Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta se regirá por este Estatuto, que podrá ser modificado o ampliado sólo por el Congreso Nacional y con el voto afirmativo de los dos tercios.

Art. 43. — La FATI no podrá ser disuelta mientras cuenta por lo menos con cinco (5) Filiales que representen a tres (3) provincias. En caso de disolución, una vez pagadas las deudas sociales de la institución, el remanente de los bienes se destinará a la Federación Gráfica Bonaerense o en su defecto a la Asociación de Lucha Contra la Parálisis Infantil. Los Revisores de Cuentas vigilarán atentamente el procedimiento de liquidación quedando en su poder las constancias y certificaciones pertinentes.

Art. 44. — Las huelgas de carácter general serán decretadas por Congresos Nacionales o en su defecto, por el Comité Central si el tiempo y las circunstancias impidieran la convocatoria del Congreso. En este último caso, el Comité Central formulará una consulta previa a través del Plenario de Secretarios. Para tomar las medidas de acción directa previstas se deberá contar por lo menos con el voto de dos tercios de los miembros del Comité Central presentes, en favor de las mismas.

Normas de los Congresos

Art. 45. — Es privativo de los Congresos Ordinarios:

a) Considerar la Memoria y Balance.
b) Sancionar y modificar los estatutos.
c) Estudiar el cálculo de gastos y recursos para cada nuevo ejercicio.
d) Fijar el monto de las cuotas que abonarán las filiales por cada cotizante y por período mensual.
e) Nombrar la Junta Electoral.
f) Elegir el Comité Central.

Art. 46. — Es función privativa de los Congresos Extraordinarios:

a) Fijar los lineamientos de la acción gremial a seguir por la Organización en todos sus aspectos.
b) Estudiar y resolver sobre aspectos fundamentales del funcionamiento administrativo y los servicios sociales que se prestan.
c) Resolver la adhesión a organismos profesionales y técnicos de orden nacional o internacional.
d) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones de trabajadores.
e) Aprobar, adherirse o desafiliarse en organizaciones de grado superior.
f) Resolver sobre las propuestas que eleven las respectivas comisiones internas indicadas en el art. 47.
g) Revocar o no el mandato del Comité Central en forma parcial o total.
h) Resolver sobre las medidas dispuestas por el Comité Central de acuerdo a las facultades indicadas por el artículo 21, inciso d).
i) Aplicar sanciones a las filiales, de suspensión, separación o expulsión, en los casos que haya presentaciones fundadas en ese sentido o se hayan transgredido las normas del estatuto o resoluciones de Congresos o Plenarios de Secretarios. Para aplicar cualesquiera de las sanciones indicadas será necesario el voto del setenta y cinco por ciento de los presentes en un Congreso.
j) Ratificará o rectificará las presentaciones por escrito que con la debida anticipación pudiera hacer una filial contra resoluciones generales tomadas en firme por el Plenario de Secretarios.
k) Toda otra función que el Congreso declare ser privativa de su soberanía.

Salvo lo indicado en el inciso "I" el resto de las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 47. — Se designarán cinco (5) comisiones internas: de Memoria y Balance; de Estatuto; de Asuntos Internos; de Asuntos Externos, y de Plan de Acción. Cada Comisión estará compuesta por un delegado de las distintas zonas. Los representantes de zona llamados a integrar las comisiones de trabajo serán elegidos, en el seno de cada una de las mismas, y la rescisión será comunicada al congreso. Sólo en caso de disidencias, o empate, se dará intervención al Congreso para que éste resuelva.

Art. 48. — Son funciones de las Comisiones:

De Memoria y Balance

La consideración de la Memoria y Balance, presentada al Congreso. A ese fin podrá solicitar la presentación de documentos que tengan relación con lo que se está analizando como la comparencia de los integrantes del Comité Central y Secretariado.

De Estatutos

Estudiará las proposiciones que se hayan presentado relacionadas con reformas o ampliaciones y aclaraciones del Estatuto y hará despacho cuando surjan dudas sobre interpretaciones del mismo en el seno del Congreso.

De Asuntos Internos

Considerará todo lo inherente a cuestiones internas del gremio, en especial lo relacionado a su organización, funcionamiento y mejoras que pudieran introducirse.

De Asuntos Externos

Considerará las cuestiones referentes a hechos públicos que directa o indirectamente afecten o interesen a los trabajadores y a la población en general.

De Plan de Acción:

Tratará las propuestas, mociones y proyectos que se presenten relacionados con los lineamientos que se propone debe seguir el gremio en todo aquello que se relacione con su desenvolvimiento orgánico, gestiones a realizar ante poderes públicos o entes privados v otras asociaciones.

Art. 49. — Una vez constituido el Congreso, los delegados congresales deberán hacer llegar a la mesa directiva, por escrito, todas las sugerencias, declaraciones, ponencias o pedidos de aclaración, encargándose la misma de girarlas a las respectivas comisiones para su consideración y despacho.

Art. 50. — Las Comisiones nombrarán de su seno un miembro informante y funcionarán con la mayoría de sus integrantes. De originarse diferencias, producirán distintos despachos.

Art. 51. — Cuando un asunto corresponda a la jurisdicción de dos o más comisiones, será destinado a estudio de las mismas, las que a tal fin podrán reunirse conjuntamente. Si existiera duda sobre la comisión que deberá estudiar determinado asunto, el congreso resolverá al respecto.

Art. 52. — Todos los dictámenes de las comisiones deberán ser fundados por escrito o verbalmente.

Art. 53. — El Presidente abrirá y clausurará las sesiones y dirigirá el debate. Los secretarios tomarán nota del mismo, así como también de las mociones y proposiciones que presenten los congresales.

Art. 54. — Los asuntos serán tratados por el Congreso según el orden prefijado, salvo que se acuerde su alteración por dos tercios de votos.

Art. 55. — Las mociones, para ser votadas, deberán ser apoyadas por lo menos por un representante de otra filial.

En caso de producirse empates en las votaciones generales del congreso el presidente invitará a nueva votación y de persistir el empate, él mismo decidirá con su voto.

Art. 56 — Cuando una cuestión ha sido sometida al Congreso y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no puede hacerse ni tomarse en consideración otra alguna, excepto las que se refieren a cuestiones de orden y previas.

Art. 57. — Son cuestiones previas: Las que se susciten respecto a derechos y privilegios del Congreso y sus integrantes con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de discusión. Estas mociones serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 58. — Son cuestiones de orden:
a) Que se levante la sesión.
b) Quese aplace el asunto.
c) Que no ha lugar a deliberar.
d) Que se cierre el debate o que se declare libre.

Cualquiera de estas mociones apoyadas, serán votadas sin discusión.

Art. 59. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta. Cuando varios delegados pidan a la vez la palabra, se le dará prioridad al que no haya usado de ella.

Art. 60. — Un delegado sólo puede hablar tres veces sobre el mismo asunto durante diez minutos cada vez, a menos que se declare libre el debate.

Art. 61. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión. Si algún delegado se apartara del mismo o provocara desórdenes, el presidente puede llamarlo al orden y retirarle la palabra con asentimiento del Congreso.

Art. 62. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa, por escrito, en términos concretos y firmados por uno o más delegados.

Art. 63. — En relación con lo establecido en el Art. 9º de este Estatuto, la delimitación regional se hará en la siguiente forma:

Regiones

Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Zona Sur: Fíjase el límite norte de esta zona, en la línea que va desde Campana, Salto y Rojas, inclusive en la provincia de Buenos Aires; La Pampa, Neuquen y todo el sur del país.

Zona Litoral Sur: Santa Fe, Entre Ríos y Norte de la provincia de Buenos Aires en la línea desde Zárate, Arrecifes, Pergamino y Colón inclusive.

Zona Litoral Norte: Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones.

Zona Centro: Córdoba y La Rioja.

Zona Cuyo: Mendoza, San Juan y San Luis.

Zona Noroeste: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca y Santiago del Estero.

Art. 64. — En todos los casos en que corresponda nombrar delegados para representar a la FATI en cuerpos deliberantes y directivos dentro del movimiento obrero y con los cuales existan vínculos de orden orgánico, se deberá proceder a elegirlos por el Congreso Nacional de la FATI y, de no ser posible por el Comité Central.

Art. Transitorio. — Se faculta al Secretariado de la FATI a realizar las adecuaciones que sean necesarias en el texto de las modificaciones introducidas en el Estatuto en vigencia, cuando a indicación de la Dirección General de Asociaciones Profesionales, ello sea indispensable para cubrir instancias legales en vigencia.



MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

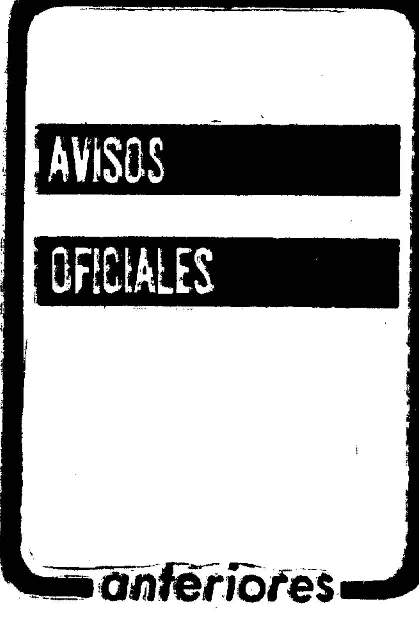
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza a quien se considere propietario del pontón no identificado hundido a 50 mts. de la desembocadura del arroyo El Sábalo, margen derecha, zona del Delta, cuyas características son: 8,30 mts. de eslora, 4,00 mts. de manga y 1,00 mts. de puntal; para proceder a su extracción, remoción o demolición, fijándosele a esos efectos un plazo no mayor de sesenta (60) días y un plazo adicional de veinticinco (25) días para la ejecución total de las tareas, en los términos previstos en el artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526 de "Rescate y Salvamento Marítimo", bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, inc. b) de la norma legal expresada.

Buenos Aires, enero de 1971.

Prefecto General Leonidas Enrique Maloberti, a/c Dirección de Policía de Seguridad y Judicial.

e.1º|2 Nº 457 v.5|2|71



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Irigoyen 1447, Capital Federal.

ALVAREZ, RICARDO
ALU, JOSE
ALANIZ, DARDO
ALANIS, TOMAS JOSE
BORDA, MIGUEL
BARRERA, SILVERIO
BARRA, DOMINGO ANTONIO
CHARRAS, ERNESTO
CASTILLO ARCILIA LLANOS de
CHAUQUE, RAMON
CARRIZO, JOSE ANASTACIO
CALABRO, LUIS ENRIQUE
CABAÑAS, CASIANO FRANCO
CASTILLO, JOSE JULIAN
DIAZ, RAMON ROSA
DI BENEDETTO, GUALBERTO
DE LIBERATO, JOSE BLAS
DIAZ, ANTONIO CARMELO
FLORES, JUAN DE LA CRUZ
FAISCA, ROBERTO
FERRARI, MIGUEL
FARRE, ISIDRO TOMAS
FLORENTIN, VICTORIANO
GUEVARA, MIGUEL ANGEL
GRAVANO, JUAN MAURICIO
GARCIA REY, MANUEL
GARATE, PEDRO PABLO
GONZALEZ, VICTOR ARNALDO
GIL, MARCELINO
GOMEZ, DINO
GONZALEZ, FELIX
GIORDANO, MIGUEL ANGEL
GARAYO, TILIO
LOPEZ, MARCELINO
LELLI, RICARDO
MENDOZA, GUILLERMO ERNESTO
MONTERO, MARTIN FRANCISCO
MANSILLA, ROSAMEL
MERLINO, SALVADOR
MEDINA, LUIS ADELIO
MARQUEZ, ELVIRA
ORTIZ, JAVIER ALBERTO
OLMEDO, CARLOS ISMAEL
PORTILLO, EGIDIO
PONCE, LUIS ALFREDO
PINTO, JOSE MARIA
PAVONE, JUAN
PASTORE, NATALINO
ROMERO, JUAN DE DIOS
RIVERO, PEDRO GEROMILIANO
RIQUELME, LUIS ARNALDO
RANDA, GREGORIO
RODRIGUEZ, MARCELINO
SALVANI, ANTONIO DOMINGO
SORIA, JOSE LUIS
SUELDO, CARLOS TOBIAS
SILVA, MANUEL NEMESIO
SOSA, JUAN
VAZQUEZ, LUIS ENRIQUE

Buenos Aires, enero 20 de 1971.

e.22|1 Nº 325 v.4|2|71

LICITACIONES nuevas

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION

LS 82 TV CANAL 7

Licitación Privada Nº 1|71. — Alquiler de carruajes, animales, plantas y otros. — Apertura 19|2|71, 15 hs. — Pliegos en L. N. Alem 707, Dpto. de Compras, de 13 a 15.

e. 1º|2 Nº 433 v. 2|2|71.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DEPARTAMENTO DE QUIMICA

Expte. Nº 650.079|71

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato para determinación de pesos moleculares entre 60 y 23.600 por medida de presiones diferenciales de vapor en osmómetro a termistores pareados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1971 a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Avda. E. Madero Nº 279, Capital, T. E. 30-6061, interno 34.

e. 1º|1 Nº 434 v.2|2|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 9.013|70

Llámase a licitación pública Nº 7789, para impresión Informe Económico Trimestral, año 1971, y Anticipo de Prensa a editar por el Ministerio de Economía y Trabajo, Servicio de Prensa y Publicaciones.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1971 a las 16,15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 1º|2 Nº 459 v. 2|2|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 149|71

Llámase a licitación pública Nº 7919, para la impresión de seis (6) folletos de nueve mil (9000) ejemplares cada uno, a editar por el Ministerio de Economía y Trabajo, Servicio de Prensa y Publicaciones.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1971 a las 15,15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 1º|2 Nº 460 v.2|2|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 9626|70

Llámase a licitación pública Nº 7884, para la impresión de tres (3) folletos de nueve mil (9000) ejemplares cada uno, a editar por el Ministerio de Economía y Trabajo, Servicio de Prensa y Publicaciones.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1971 a las 15,45 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 1º|2 Nº 461 v.2|2|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Licitación Pública Nº 59|70
Expediente Nº 141.334|70

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 1971, a las once (11) horas, para la contratación de servicios de inspecciones periódicas del avión Aero-Commander, perteneciente a este Instituto.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Abastecimiento del Instituto, San Martín 430, 2º piso, oficina 201, Mendoza.

e. 1º|2 Nº 435 v. 2|2|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 1º de febrero de 1971 para resolver la contratación de servicio de alimentación con destino a los Institutos Nacionales de Educación Física "Gral. Manuel Belgrano" y "Dr. Enrique Romero Brest".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se levará a cabo el día 17 de febrero de 1971 a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 1º|2 Nº 436 v.10|2|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 1º de febrero de 1971 para resolver la adquisición de un tinglado con destino a Institutos Nacionales de Educación Física.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se levará a cabo el día 10 de febrero de 1971 a las 15,30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 1º|2 Nº 437 v.2|2|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
INSTITUTO EXPERIMENTAL DEL MOGOLICO

Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 1º de febrero de 1971, para resolver la adquisición de pan, harina, fideos, manteca, huevos, artículos de almacén, verduras, carnes, etc., con destino al Instituto Experimental del Mogólico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acta de apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 1971 a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.1º|2 Nº 438 v.2|2|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Hospital Nacional
del Centenario
Licitación Pública Nº 4
Expte. Nº 13.933 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 9 de febrero de 1971 a las 10 hs., para la provisión de telas, lonas, hilos, etc., para el Hospital Nacional del Centenario cuyos pliegos pueden ser retirados en la Dirección General de Administración. Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario. Dirección Operativa.

e.1º|2 Nº 439 v.2|2|71

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública para la compra de 54.000 kilos de carne de vacuno de 1ra. calidad, para los meses de febrero a Mayo de 1971, con destino al Dto. de Comedores y Viviendas de esta Universidad. — Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado. Bv Pellegrini 2947. 3er. Piso, Oficina 114, en el horario de 7 a 13 horas. — Apertura: 9 de febrero de 1971, a las 10 horas.

e.1º|2 Nº 440 v.2|2|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Florito Nº 950, Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 cuya apertura se fija para el día 16 de marzo de 1971, a las 11 horas. en el lugar indicado en el epígrafe. por la provisión de:

"Cálculo y ejecución de una base para la prensa de extrusión de 200.200 toneladas".

Valor presupuesto: $ 98.500,00 (Noventa y ocho mil quinientos Pesos Ley Nº 18.188).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta fábrica militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires, 1er. piso, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 10,00 (Diez Pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: Certificaciones mensuales abonadas a los 90 días de emitidas.

Plazo de entrega: el menor posible.

e.1º|2 Nº 441 v.2|2|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120 - 6º Piso
Of. 6.002 - Buenos Aires
Expediente Nº 8.414|70

Llámase a Licitación Pública número 48|71, para el día 5 de febrero de 1971 a las 14 horas, para contratar los servicio de lavado y planchado con destino a las necesidades de la Colonia de Vacaciones Ingeniero Rómulo Otamendi, sito en la localidad de Rómulo Otamendi, Pvcia. de Bs. Aires: Instituto Santa Cecilia, Lafinus 2988, Cap. Federal: Hogar Santa Ana, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pvcia. de Bs. Aires; Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pvcia. Bs. Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.1º|2 Nº 442 v.2|2|71

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES PARA EL
PERSONAL FERROVIARIO
(Ley Nº 18.290)
POLICLINICO FERROVARIO
CENTRAL
Concurso de Precios Nº 25|71

Objeto: Obra Torre de Enfriamiento - Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el día 8 de febrero de 1971, a las 10 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, sito en la Avenida Antepuerto y calle 2 frente a Dársena "C" - Puerto Nuevo.

La documentación del Concurso de Precios, podrá consultarse o adquirirse desde el día 27 de enero en el Policlínico Ferroviario Central, de lunes a viernes, en horario de 8 a 17 horas - Oficina de Compras - Subsuelo. Su precio es de $ 3 (Tres pesos Ley 18.188).

Presupuesto Oficial $ 18.000 (Dieciocho mil pesos Ley 18.188).

Garantía: 1 o|o.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

e.1º|2 Nº 443 v. 3|2|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.612.

Objeto: Construcción de 82 viviendas individuales y obras generales correspondientes.

Ubicación: Calles Mosconi, Ecuador, Brasil, Avenida Parque, O'Higgins, Patagones y Antártida Argentina, ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: $ 2.691.072.

Garantía de Licitación: $ 26.910,72.

Fecha y hora de apertura: 12 de marzo de 1971, a las 16 horas.

Lugares de apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia Técnica Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal Río Gallegos, calle Presidente Roca 619, Provincia de Santa Cruz.

e.1º|2 Nº 444 v.19|2|71

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4.647 para el día 8 de Febrero de 1971, a las 16,30 horas, para la adquisición de 3 vehículos automotores tipo rurales.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - H. Yrigoyen 370, entrepiso "C", Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.1º|2 Nº 445 v.2|2|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES
ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL
URQUIZA

Llama a licitación pública por la provisión de:

Licit. Nº 1.406-C. Descripción: Piedra triturada para balasno. Ton. 60.000. — Lugar de Recepción: Est. Guaviravi - Línea M. Caseros - Posadas. — Apertura: día 24|2|71; hora 14. — Precio del pliego: Ley 18.188: $ 50.

Licit. Nº 1.407-C. Descripción: Piedra triturada para balasto. Ton. 100.000. — Lugar de Recepción: Est. Villaguay - Línea Basavilbaso - Concordia. — Apertura: día 24|2|71; hora 15. — Precio del pliego: Ley 18.188: $ 100.

Retiro de pliegos: Abastecimiento Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso Est. Federico Lacroze, Capital, días hábiles, de 12,30 a 16,30 horas. T. E. 55-9218. — Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.1º|2. — Nº 446 v.12|2|71

FERROCARRILES
ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL
ROCA
Licitación Pública Nº 524|71

Protección con alarmas acústicas luminosas en 25 pasos a nivel. — Instalación y provisión parcial de materiales — Apertura: el 14 de abril de 1971 a las 16 horas. — Valor del pliego: $a. 100. — Persupuesto Oficial: $a. 944.240

Adquisición de pliego. Oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322 Buenos Aires.

e.1º|2. — Nº 447 v.12|2|71

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 19-E, hasta el día 19 de febrero de 1971, a las 15,30 horas, para la ejecución de un tablestacado entre puentes Rocha y Salas, en Puerto Tigre, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Dpto. de Estudios y Proyectos, Oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 35.

Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188 300.000. — Depósito de garantía a constituir: $ Ley 18.188: 3.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, Oficina de Documentaciones - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 7º. Buenos Aires.

e.1º|2. — Nº 448 v.12|2|71

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 960-0, hasta el día 3 de marzo de 1971, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la construcción del edificio para la Estación Transmisora de la Policía Federal, sito en la calle León Gallo entre calles sin nombre, Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 1.231.000. — Importe de garantía: pesos 12.310.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Siete (7) meses. — Precio documentación: $ 130. — Pago de la misma: Tesorería, Planta Baja, de 13 a 17 horas.

e.1º|2. — Nº 449 v.19|2|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 12.088 - Lic. 1970)
LIC. PUBLICA Nº 5.634

Para adjudicar la provisión de equipos portátiles de iluminación para trabajos nocturnos en ruta. — $ 88.000.

Presentación propuestas: 11 de febrero de 1971, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|2. — Nº 450 v.2|2|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 14.402-L-1970)
LIC. PUBLICA Nº 5.633

Para adjudicar la provisión de material para instalación de laboratorio fotográfico. — $ 31.269.

Presentación propuestas: 11 de febrero de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|2. — Nº 451 v.2|2|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION
GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to piso, oficina 514, Capital Federal, el día 16 de febrero de 1971, a las 13 horas, para la provisión de una central telefónica. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles de 12 a 19 horas.

e.1º|2 Nº 452 v.2|2|71

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 8033 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de febrero de 1971, a las 10.00, en el Distrito 24º (Río Gallegos), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos (Dto. 24º) y Punta Arenas (Chile)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Osvaldo A. Pellegrini. Director General Interino.

e.1º|2 Nº 453 v.2|2|71

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 43.094 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de febrero de 1971, a las 10, en el Distrito, 18º (Salta), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Salta y San Antonio De Los Cobres (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, San Antonio De Los Cobres o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central Buenos Aires.

Osvaldo A. Pellegrini, Director General Interino.

e.1º|2 Nº 454 v.2|2|71

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 38.965 SC|70

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 5 de febrero de 1971, a las 10, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Villa María (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos. ocurrir al lugar donde se efectuara la apertura, Villa María o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Osvaldo A. Pellegrini, Director General Interino.

e.1º|2 Nº 455 v.2|2|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 26 de febrero de 1971. a las 12 horas, por el equipamiento mobiliario de los edificios sito en Cerrito 536 y Carlos Pellegrini 91. Capital

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración y Control, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Valor del pliego $ 200.

e.1º|2 Nº 458 v.19|2|71

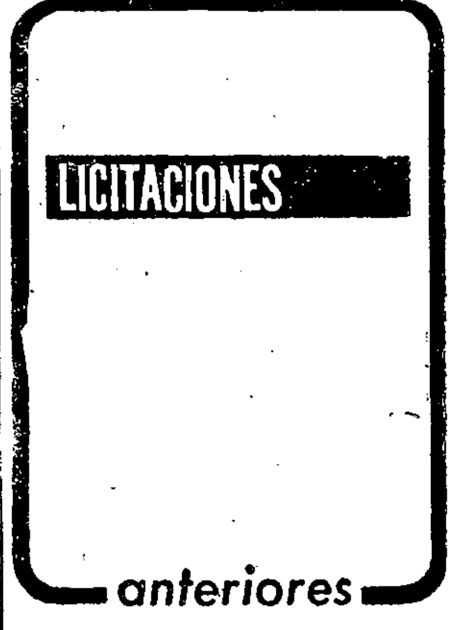
PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 20|971, para el día 9 de febrero de 1971, a las 8.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "resmas de papel y cartulina de diversos gramajes y medidas", con destino a la División Trabajos y Servicios (Taller de Imprenta) de esta Dirección.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.

e.1º|2 Nº 456 v.2|2|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 17|71

Fíjase el día 1º de febrero de 1971 a las 10.30 hora para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549 4º piso Capital T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 17|71 "para la adquisición de Especialidades Medicinales con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca"

e. 25|1 Nº 334 v. 3|2|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO D. SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 43.212|70

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 24 de febrero de 1971, a las diez horas, para la realización —por ajuste alzado— de refacciones varias en el Sanatorio Bancario de Córdoba, sito en San Martín de Porres 368, ciudad de Córdoba

Retiro de pliego de condiciones en la Administración del citado sanatorio.

Pliegos: $ 25.

Presupuesto oficial: $ 121.535,23.

Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, enero 27 de 1971. — El Gerente de Administración.

e.27|1 Nº 375 v.9|2|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.780 pares de zapatos con suela de goma. — La apertura de las propuestas se realizará el 10|2|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital. — Valor del pliego: $ 10.

e.28|1. — Nº 412 v.1º|2|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Camisas color celeste, 65 por ciento Polyester, 35 por ciento algodón. Apertura: 8|2|71 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital. — Valor del pliego: 20.

e.29|1 Nº 417 v.1º|2|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 752
Nuevo llamado
Expediente Nº 111.309|71

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero de 1971 a las 10, para la adquisición de un terreno de 300 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m., baldío o con construcción precaria, ubicado en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 25|1 Nº 336 v. 3|2|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1.462
Expediente Nº 3|718|70

Preferencias: Conservación de los jardines y cancha de golf del Hotel Llao-Llao.

Pliegos: En venta en estas oficinas centrales, Santa Fe 690. 2do. piso, Capital Federal, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi — San Carlos de Bariloche.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Veinte ($ 20).

Apertura: El día 16 de febrero de 1971 a las 17 horas, en Santa Fe 690, Capital Federal.

Ovidio Andrés Cosentino, Jefe Departamento de Administración.

e.22|1-Nº 307 v.2|2|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|71, para la contratación de un servicio integral de limpieza en los edificios: Archivo General, Dique II, Lado Este, Pto. Madero; Sede Central, Paseo Colón 359 79, Capital, y el Laboratorio, Av. Belgrano 312 (E. P.) Capital, a partir del 1º 3 al 31|12|71, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367 piso 3º Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 10 de febrero del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego $ 200.

e. 25|1 Nº 338 v. 3|2|71

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley 13.512), o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, o la locación de un edificio en cada uno de los siguientes lugares:

En la Capital Federal. — Licitación Pública Nº 06-971. — Apertura: 3|marzo-971; 15. — Zona Centro: En el perímetro comprendido entre Av. de Mayo, Reconquista, Av. Corrientes y Av. 9 de Julio (Carlos Pellegrini y Bernardo de Irigoyen).

Licitación Pública Nº 07-971. — Apertura: 3|marzo-971; 15,15. — Zona Flores: sobre Avda. Rivadavia, dentro de las siguientes numeraciones: desde el 6400 hasta el 7300.

Licitación Pública Nº 08-971. — Apertura: 3|marzo-971; 15,30. — Zona Palermo: sobre Av. Santa Fe, dentro de las siguientes numeraciones: desde el 3200 hasta el 4000.

Licitación Pública Nº 09-971. — Apertura: 3|marzo-971; 15.45. — Zona Belgrano: sobre Av. Cabildo, dentro de las siguientes numeraciones: desde el 1700 hasta el 2500.

Licitación Pública Nº 10-971. — Apertura: 3|marzo-971; 16. — Zona Liniers: sobre Av. Rivadavia, dentro de las siguientes numeraciones: desde el 10900 hasta el 11600, de la vereda correspondiente a la numeración par.

Licitación Pública Nº 11-971. — Apertura: 3|marzo-971; 16.15. — Zona Constitución: sobre la calle Brasil, desde Gral. Hornos hasta Bernardo de Irigoyen; calle Lima (Este), desde Brasil hasta Cochabamba; calle Bernardo de Irigoyen, desde Caseros hasta Cochabamba y calle Gral. Hornos, desde Caseros hasta Brasil.

En la Provincia de Buenos Aires: Licitación Pública Nº 12-971. — Apertura: 3-marzo|971; 16,30. — Zona Lanús (Este); sobre la calle San Juan, desde Ituzaingó hasta 9 de Julio; calle 9 de Julio, desde San Juan hasta Anatole France; y calle Ituzaingó, desde San Juan hasta Anatole France.

Licitación Pública Nº 13-971. — Apertura: 3-marzo|971; 16,45. — Zona Vicente López: sobre Av. Maipú, dentro de las siguientes numeraciones: desde el 1 hasta el 499, y|o en la localidad de Olivos, también sobre la Av. Maipú, dentro de las siguientes numeraciones: desde el 2200 hasta el 2700.

Licitación Pública Nº 14-971. — Apertura: 3|marzo-971; 17. — Zona Morón (Sud): sobre la Av. Rivadavia, desde Belgrano hasta República Oriental del Uruguay, y sobre la calle 25 de Mayo, desde las vías del ferrocarril hasta Nuestra Señora del Buen Viaje.

Pliegos de condiciones: Administración Central (división Compras), 1er. piso, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, cualquier día hábil, de 12 a 17,30 y en las filiales de la Caja en la Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: Administración Central (división Compras), hasta la fecha y hora indicadas en cada una de las licitaciones.

e.28|1. — Nº 394 v.8|2|71

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la provisión de diversos repuestos para máquinas de oficina. — Expediente Nº 252.897|70.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de febrero de 1971 a las 13.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Bs. Aires.

e.29|1 Nº 418 v.1º|2|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Barrio Don Bosco - Comodoro Rivadavia - Pcia. del Chubut y Buenos Aires - Avda. Julio A. Roca 651 - 6º Piso

Llama a Licitación Pública Nº 3|71, para el suministro de 5.000 toneladas de yeso. — Retirar pliegos de cláusulas en las oficinas arriba mencionadas, en días hábiles. — Apertura de las ofertas: el día 15 de febrero de 1971, a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Petroquímica E. N., de Barrio Don Bosco, de Comodoro Rivadavia. — Valor del pliego: $ 30.

e 28|1. — Nº 395 v.10|2|71

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 1.809

Llama a Licitación Pública P. 1.809, por el suministro de placas y barras en aleación de acero al cromo-níquel-molibdeno-vanadio.

Apertura: 12|2|71; hora 17. — Pliegos: en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, de 15 a 18 horas. — Valor: $ 30.

e.28|1. — Nº 396 v.10|2|71

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 1796

Llama a Licitación Pública P. 1796 por el suministro de 1.000.000 de bolsas de 4 pliegos de papel Kraft, tipo cementero.

Apertura: 11|2|71, hora 17. — Pliegos: en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, de 15 a 18 horas

e.27|1 Nº 378 v.9|2|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 21 de enero de 1971, para resolver la contratación de la impresión del Boletín Mensual del Ministerio, con destino al Grupo de Trabajo de Prensa y Relaciones Públicas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras -División Licitaciones-, Las Heras 2587 -1er piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1971, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.21|1-Nº 297 v.1º|2|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2| DST|71 para adjudicar la obra: "Trabajos a realizarse en el noveno piso de la sede Central del Ministerio de Cultura y Educación, sito en la avenida Madero Nº 235, Capital Federal, Sector (según planos adjuntos): cocina, comedor, guardería, peluquería y locales anexos" que se regirá por el sistema de Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: $ 226.140.—.

Valor del pliego: $ 20.—.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos —Patrimonio— de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º Capital Federal el día 26 de febrero de 1971 a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E.: 33-5373.

e. 28|1 Nº 416 v. 17|2|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|DST 71, para adjudicar la obra: "Construcción de un depósito de almacenes para material didáctico y afines (sector a construir y sector existente a modificar) sito en la calle Pedro Chutro Nº 3435 Capital Federal" que se regirá por el sistema de Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: $ 403.573.

Valor del pliego: $ 40.

La apertura de los propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos. — Patrimonio De la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235 piso 8º Capital Federal, el día 9 de febrero de 1971, a las 16 horas

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T E.: 33-5373

e.13|1 Nº 185 v.2|2|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6
Expte. 13.591 y ags.

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 5 de febrero de 1971 a las 9,30 horas, por la provisión de alimentos para el Departamento Comedor Universitario dependiente de la Universidad Nacional de Rosario por el período: 15|2|71 al 31|7|71. Los pliegos pueden solicitarse en la Dirección General de Administración, Sub-Dirección Contrataciones, Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e. 26|1 — Nº 369 — v. 4|2|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
(Expte. 21-385-M-70)

Llámase a licitación pública, para el día 15 de febrero de 1971, a las 9 horas para contratar por el sistema de "unidad de medida", la construcción de la obra denominada:

Obra: Mendoza, Centro Universitario, Facultad de Ciencias Médicas. Construcción de cubierta prefabricada y plegada.

Presupuesto oficial: $a. 515.350,00.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras y Servicios: Edificio Facultad de Ciencias Económicas, planta baja, Centro Universitario, Parque General San Martín, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: $a. 50,00.

e.25|1 Nº 357 v.12|2|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71 para el día 22 de marzo de 1971 a las 10,00 horas por la provisión de "Horno para recocido de discos y estibas de vainas de artillería". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20 Ley 18.188.

El Director General.

e. 28|1 Nº 398 v 9|2|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71 para el día 9 de marzo de 1971 a las 10,00 horas, por la provisión de "Una máquina punteadora por coordenadas". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 15 Ley 18.188.

El Director General.

e. 28|1 Nº 400 v. 8|2|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a concurso de anteproyectos a partir del día 25 de enero de 1971, hasta el día 30 de marzo de 1971, para la construcción de la obra "Pabellones Alojamiento", Escuela de Mecánica de la Armada Capital Federal.

Premios a otorgarse

1er. Premio	$ 44.000,00
2do. Premio	$ 29.000,00
3er. Premio	$ 10.000,00
4to. Premio	$ 5.000,00

Precio del Legajo: $ 100,00.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de anteproyectos, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35, Capital Federal.

e.25|1 Nº 359 v.12|2|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Div. Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, of. 6002
Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 47|71 para el día 4 de febrero de 1971 a las 15 horas, para la adquisición de: Ropa, zapatilla, y zapatos con destino a la Dirección General de Asistencia Social, Cangallo 524, Buenos Aires (Expediente Nº 5.889|70).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.29|1 Nº 432 v.1º|2|71

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
(Ley Nº 18.290)
Licitación Pública Nº 1|71

Objeto: Realización ampliación Policlínico Ferroviario Rosario - Ciudad de Rosario.

Apertura y lectura de las propuestas el día 12 de mayo de 1971 a las 16 horas en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario Junín 224, Capital.

La documentación de licitación podrá consultarse o adquirirse desde el día 12 de marzo de 1971, en el Instituto de Servicios Sociales para el Ferroviario, Sector Abastecimientos (Sub-Sector Compras) Junín 224 Capital, de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 horas, así como también en el Policlínico Ferroviario Rosario, calle Presidente Roca 2450. Ciudad de Rosario.

Su precio es de $ 250.— (doscientos cincuenta pesos Ley 18.188).

Para concurrir a esta licitación es obligatoria la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Presupuesto oficial: $ 2.055.563,65 (Ley 18.188).

Garantía de oferta: $ 20.055,90 (Ley 18.188).

Florencio A. Cuello, 2º Jefe. a|c. Sub-Sector Compras.

e.20|1-Nº 264 v.9|2|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.611 para la construcción de un edificio con 18 unidades de vivienda.

Ubicación: Calle Juncal 2637|41, entre calles Laprida y Agüero, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.230.329,30.

Garantía de Licitación: $ 12.303,29.

Fecha y hora de apertura: 11 de marzo de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informe y pliegos: Gerencia Técnica — Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.29|1 Nº 419 v.18|2|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4639, para el día 24 de febrero de 1971 a las 16.30 horas, para la adquisición de máquinas de oficina.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso "C" Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres. Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.28|1 Nº 405 v.10|2|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1609, para contratar la construcción de una Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Alumbrado Público y Cerco.

Destino: Núcleo Habitacional Definitivo Nº 10 — Santa Rita; calle Yerbal y Avda. Rolón — Partido de San Isidro — Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 25 de febrero de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos. Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120 3º piso, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 390.000.

Garantía de licitación: $ 3.900.

e.28|1 Nº 406 v.10|2|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 355|71 hasta el día 8 de febrero de 1971 a las 16,30 horas, para la construcción de la playa para el estacionamiento de camiones tinglado tomamuestras edificios para laboratorio y oficinas de administración, pabellones sanitarios pabellón básculas y vivienda para el administrador, en el elevador terminal de Barranqueras, Provincia del Chaco — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925 4º piso. Buenos Aires — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Resistencia. Provincia del Chaco.

Pliego: $ 150.

Presupuesto oficial: $ 2.417.078,87

Importe de la garantía: $ 24.170,79.

e. 18|1 Nº 231 v. 5|2|71

AEROLINEAS ARGENTINA

Licitación Pública Nº 395|71.

Pantuflas Stretch, con emblema de "A. A."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107. Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de febrero de 1971 a las 11:00 horas.

e.29|1 Nº 420 v.2|2|71

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7|71 para contratar la provisión de Formularios Continuos sin imprimir, para el Centro de Cómputos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1971, a las 16 hs., en la Gerencia de Abastecimiento, Oficina Nº 400 piso 4to., Avenida Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 hs. en la Oficina Nº 531, 5º piso, Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de FA. Planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 hs. en la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta ($ 40,00).

e.20|1 Nº 268 v.2|2|71

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Llámase a licitación pública Nº 6|71 para contratar la provisión de mamelucos y birretes para el Cuerpo de Policía de Seguridad de Ferrocarriles Argentinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1971 a las 13 hs., en la Gerencia de Abastecimiento oficina Nº 400, piso 4to., Avenida Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 hs. en la oficina Nº 531, 5º piso, Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, y adquirido en la tesorería de F. A. planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 hs., en la suma de pesos ley 18.188 veinte ($ 20.-).

e. 19|1 Nº 254 v. 1|2|71

FERROCARRILES ARGENTINOS

Líneas: Roca-Sarmiento

Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la: "Remodelación parcial de 90 vagones de hacienda serie V. F. 3".

Expediente: Licitación Pública T. L. 71|1.

Apertura: 3|3|71, 14 horas.

Precio del Pliego: Pesos ley 18.188 $ 150.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.25|1 Nº 344 v.5|2|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública F. I. 7.521

Barreras Automáticas para paso a nivel. Prórroga.

Se hace saber a los señores oferentes que en virtud de haberse modificado el pliego de la Licitación del título, este Ferrocarril ha resuelto prorrogar la fecha de apertura fijándose en consecuencia el día 5 de marzo de 1971 a las 10 horas.

e. 27|1 Nº 382 v. 9|2|71

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión de Licit. Nº 1404-C descripción: Construcción edificio para oficina administrativa en Concordia C. (Entre Ríos); apertura: día 25|2|71; hora: 14; precio del pliego. Ley 18.188 $ 100 — Licit. Nº 1405-C descripción: Bulones de acero varias medidas y cantidades; apertura: día 25.2|71; hora: 15; precio del pliego: Ley 18.188 $ 50.

Retiro de pliegos: Abastecimiento. Oficina de Mesa de Entradas. 5to piso. Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, 8 a 11 hs.

e.20|1 Nº 269 v.4|2|71

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Expediente Nº 9.018|70

Llámase a Licitación Pública para licitar la venta de material de vía inclusos accesorios y durmientes de los Ramales F. 9, Empalme San Carlos Gálvez F. 5, Coronda-Gessler F. 13, Nelson-San Cristóbal F. 10, La Pelada-Soledad, F. 6, Maciel-Puerto Gaboto en la provincia de Santa Fe y F 17 Horquilla-Km. 30 en la provincia del Chaco. La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 febrero 1971 a las 13 horas en la Administración, Avda Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración. Oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras Santa Fe (SF), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe y Resistencia, calle Carlos Pellegrini Nº 802, Resistencia, en horas de oficina. Precio del Pliego: 30.— Ley 18.188. — La Administración.

e.20|1 Nº 283 v.2|2|71

FERROCARRIL GRAL. MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.050|71

Reparación motores eléctricos de tracción D. E. Apertura 3|2|71, 13 hs., valor del pliego $a. 50. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avenida Wheelwrighth y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 30 días corridos por intermedio del Crédito Documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la Rep. Argentina.

e.20|1 Nº 271 v.2|2|71

FERROCARRIL GRAL. MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nro. 1052|71

Vidrios — Apertura 12|2|71, 13 horas. Pública Nro. 1053|71 — Estopa — Apertura: 12|2|71, 13.45 horas.

Valor de los pliegos $a.20.— respectivamente.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería: Buenos Aires; Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 p. b. of. 11, o en Tesorería: Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 10 a 15 horas en Rosario de 8 a 12 horas. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito Documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la Rep. Argentina.

e.29|1 Nº 421 v.11|2|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 618|71.

Limpieza de coches de servicio en la Sección local. — Apertura 8|3|71, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. 25.

Licitación Pública Nº 619|71.

Manga de freno al vacío. — Apertura 8|3|71 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 15.

Licitación Pública Nº 620|71.

Platillo con vástago y tuerca de acero tubo para paragolpes. — Apertura 8|3|71 a las 14 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. 30.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D", 2do. (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.25|1 Nº 343 v.5|2|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 621|71. Lona impermeable y de algodón. — Apertura: 9|3|71 a las 13.00 horas valor del pliego pesos Ley 18.188, 21.00.

Licitación Pública Nº 622|71. Boquilla múltiple de acero fundido. — Apertura: 9|3|71 a las 13.30 horas, valor del pliego pesos Ley 18.188, 21.00.

Licitación Pública Nº 623|71. Cobre en lingotes. — Apertura: 9|3|71 a las 14.00 horas, valor del pliego pesos ley 18.188, 20.00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753, entrada "D", 2do. piso (of. 235 y 226), Capital Federal — De lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.29|1 Nº 422 v.11|2|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN PRORROGA

Comunícase que la Licitación Pública Nº 603|70, materiales para instalaciones eléctricas. Apertura: 27|1|71, a las 13 horas ha sido prorrogada para el día 9|3|71 a las 14 horas.

e.25|1 Nº 358 v.5|2|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5080|71, por el sistema de Anticresis, por el proyecto y construcción de un pasaje de intercomunicación subterráneo entre la estación Plaza Miserere de la línea A y la estación Once de Setiembre del F. C. D. F. Sarmiento; un pasaje bajo la calle Bartolomé Mitre, dos pasajes bajo la Avenida Pueyrredón y un pasaje bajo la Avenida Rivadavia, para uso del público y S. B. A. y una galería de locales para explotación comercial.

Usufructo: Hasta un plazo máximo de treinta (30) años.

Apertura de las propuestas: 22 de abril de 1971 a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 500.

Consulta y|o adquisición de pliegos: Opto Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital: de 8 a 12 horas.

e. 22|1 Nº 328 v. 11|2|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Nº 5.117|71

Mantenimiento preventivo del sistema de señales de la línea "C" de subterráneos y la capacidad de personal de S. B. A. Apertura: 17|2|71 a las 9 horas. Valor del pliego, $ 20.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 22|1 Nº 330 v. 2|3|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 191|71.

Para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Rosario, Cañada de Gómez, (ensanche de 3 puentes existentes sobre Arroyo Ludueña, Río Carcarañá y Arroyo Cañada de Gómez) en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. — $ 241.400,00 — Depósito de garantía: $ 2.414,00. — (Expte.: 13.643, 7º, 1970) — Precio pliego $ 20,00. — Plazo de Obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 15 de febrero de 1971 a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|1 Nº 345 v.12|2|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 192|71.

Para la ejecución de las obras en la Ruta 3, Tramo: Paralelo 42, Acceso a Puerto Madryn. — Sección: Km. 1.303 — Km. 1.369,5 (tratamiento bituminoso tipo doble, previo bacheo de base y del pavimento existente) en jurisdicción de la provincia del Chubut. $ 1.252.780,00 — Depósito de garantía: $ 12.527,80 — (Expte.: 13.973 - L - 1970) Precio pliego: $ 50,00 — Plazo de Obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 17 de febrero de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|1 Nº 346 v.12|2|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 193|71.

Para la ejecución de las obras en la Ruta 65 — Tramo: Límite con Tucumán — Empalme Ruta 62 — Sección: Km. 70 — Km. 71 (construcción de un muro de sostenimiento de hormigón Ciclópeo clase "D") en jurisdicción de la provincia de Catamarca. — $ 677.500,00 — Depósito de Garantía: $ 6.775,00 — (Expediente: 15.271 - L - 1970) — Precio pliego: $ 30,00 — Plazo de Obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 18 de febrero de 1971 a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.25|1 Nº 347 v.12|2|71

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 190|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 288, tramo: Comandante Luis Piedra Buena, Empalme Ruta 40, sección: Comandante Luis Piedra Buena, Estancia La Julia (movimiento de suelos y calzada enripiada) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 1.769.708. — Depósito de garantía: $ 17.697,08. — (Expte.: Nº 1131-23, 1970).

Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 8 meses. — Presentación propuestas: 10 de febrero 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, plant baja, Capital Federal.

e. 26|1 Nº 274 v. 9|2|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

"Llámase a Licitación Pública número 15|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 25 de febrero de 1971, a las 15 horas, para la provisión de tres (3) cargadores frontales, retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras 1er. piso, Oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, dentro del horario de 12 a 19 horas".

e. 21|1 — Nº 302. — v. 1º|2|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 18|71, a realizarse el día 18 de febrero de 1971, a las 15.00 horas, para la provisión de papel obra alisado, comercial canario, fmitilio y medio hilo.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 10.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuesta en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.29|1 Nº 423 v.4|2|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71 por vigas de lenga o cohiue. — Apertura de las propuestas, 2 de marzo de 1971 a las 16 horas, en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en la Gerencia de Transporte Puerto Avellaneda 211, Río Gallegos y en la Gerencia de Explotación, Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Informes y pliegos en los mismos.

e. 27|1 Nº 383 v. 5|2|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 15 de febrero de 1971 a las 16 horas: Nº 1|71, postes y tablones de eucaliptus. Para el día 19 de marzo de 1971 a las 16 horas. Nº 2|71, cintas (bandas) transportadoras, a las 16.30 horas; Nº 3|71, detonadores eléctricos, y a las 16,45 horas, Nº 4|71, grupos de rodamientos y amortiguadores para vagones ferroviarios. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 27|1 Nº 384 v. 5|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción Nº 2.485

Licitación Pública Nº 77|71

Grupos Electrógenos.

Apertura: 11|3|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.29|1 Nº 424 v.11|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

O|P. Nº 2.486

Licitación Pública Nº 78|71 — Repuestos para tractor International.

Apertura: 12|3|71.

Licitación Pública Nº 79|71 — Galpones desarmables para talleres portátiles.

Apertura: 16|3|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.29|1 Nº 425 v.4|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

O|Nº 2487

Lic. Pública Nº 80|71. — Caños lavadores y accesorios.

Apertura: 15|3|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 29|1 Nº 426 v. 11|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

O|Nº 2488

Lic. Pública Nº 81|71. — Repuestos para equipo de perforación Ideal T-130.

Apertura: 9|3|71.

Lic. Pública Nº 82|71. — Repuestos para Flow Tester Halliburton.

Apertura: 3|3|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 29|1 Nº 427 v. 4|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

O|Nº 2484

Lic. Pública Nº 75|71. — Aditivos para elaborar aceites multigrado.

Apertura: 2|3|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 29|1 Nº 428 v. 11|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic Pública Nº 56|71. — Productos químicos. — Apertura: 25|2|71.

Lic. Pública Nº 58|71. — Cargas moldeadas y accesorios. — Apertura: 26|2|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 27|1 Nº 386 v. 9|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|3|71

As|Montaje, desmontaje y mantenimiento de líneas eléctricas aéreas en zona de influencia del Yacimiento Catriel (Río Negro).

Monto estimado: doscientos mil pesos ($ 200.000.—).

Apertura: 25 de febrero de 1971 a las 9 horas, Adminstración Plaza Huincul, Oficina de Contratos y Contralor de Contratos.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor: sesenta pesos ($ 60 —).

e. 27|1 Nº 388 v. 9|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 55|71. — Cabezas colgadores, zapatos y collares de cementación. — Apertura: 15|2|71.

Lic. Pública Nº 57|71. — Lubricante extrema presión. — Apertura: 17|2|71.

Lic. Pública Nº 66|71. — Cables de tación. — Apertura: 15|2|71.

Lic. Pública Nº 67.71. — Equipos solar

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 27|1 Nº 385 v. 2|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 63|71. — Catalizador UOP. T. 11. — Apertura: 1|3|71.

Lic. Pública Nº 65|71. — Tambores para contener aceite lubricante, asfalto sólido y asfalto líquido. — Apertura: 24|2|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 27|1 Nº 387 v. 9|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

O|P. Nº 2.479

Licitación Pública Nº 59|71

Montaje interconexión Zona I — tanques y casas de mezclas en Destilería La Plata.

Apertura: 18|2|71.

Valor: $ 60.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.25|1 Nº 350 v.5|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA

Licitación Pública Nº 53|71

Elaboración de asfalto en Destilería San Lorenzo.

Apertura: 17|2|71. — Valor, $ 60.

Pliegos, R. S. Peña 777, 7º piso, Capital y Oficina de Suministros de la Destilería YPF, San Lorenzo.

22|1 Nº 317 v. 4|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

O|P. Nº 2473

Lic. Pública Nº 45|71. — Surtidores.

Apertura: 5|3|71.

Pliegos: Sarmiento 7770, Capital.

e. 20|1 Nº 277 v. 2|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

O|P. Nº 2.477

Licitación Pública Nº 41|71 — Obras Poliducto Dársena de Inflamables La Matanza.

Llámase a licitación pública para obras "Poliducto Dársena de Inflamables — La Matanza — Construcción del Conducto e Instalaciones en Dársena de Inflamables".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados. al precio de $ 500.— c|u. en Yacimientos Petrolíferos Fiscales Avda. Roque Sáenz Peña 777, piso 7º, oficina 716, Capital Federal.

Fecha de Apertura: 25 de marzo de 1971 a las 10 horas.

e.20|1 Nº 280 v.2|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

O|P. Nº 2473

Lic. Pública Nº 52|71. — Pintura de esferas y tanques cilíndricos de almacenaje de productos en la Estación Terminal Poliducto Campo Durán San Lorenzo.

Apertura: 17|3|71.

Valor: $ 80.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 22|1 Nº 320 v. 4|2|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

O|P. Nº 2.476

Licitación Pública Nº 40|71 — Planta Distribución de La Matanza y Obras Conexas.

Llámase a licitación pública para la "Provisión y Montaje de una Planta de Despacho" por camiones tanques para distribución de subproductos en Capital Federal y Gran Bs. Aires y completamiento de la Planta de Almacenaje existente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 500.— c|u. en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avda. Roque S. Peña 777, piso 7º oficina 716, Capital Federal.

Fecha de Apertura 24 de marzo de 1971 a las 10 horas.

e.20|1 Nº 279 v.2|2|71

GAS DEL ESTADO

7.995: Prov. gas a central eléctrica en Villa María (Pcia. Córdoba.

Apertura: 12|2|71, 10 hs. — Valor: $ 50.

Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.28|1 Nº 414 v.8|2|71

GAS DEL ESTADO

8.051: Interconexión Gasoductos Norte y Sud (Pcia. de Bs. As.).

Apertura de antecedentes y ofertas concretas, el: 19|2|71, 12 hs. — Valor documentación: $ 300.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.26|1 Nº 372 v.4|2|71

GAS DEL ESTADO

8.050: Construcción sistema de Gasoductos a zonas de desarrollo industrial y transformación agrotécnica de la provincia de Tucumán. Primera etapa. Apertura 24|2|71: 12 hs. Valor: $ 250.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.27|1 Nº 389 v.5|2|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 12|971

Llámase a licitación pública para adquirir: Elementos de Limpieza. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de febrero de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.) 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1971.

$ L. 18.188 18 e. 29|1 Nº 19.709 v. 1|2|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 13|971

Llámase a licitación pública para adquirir: Tintas Varias. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de febrero de 1971 a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Feedral. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1971.

$ L.18.188 11,50 e.29|1 Nº 19.710 v.1|2|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 14|971

Llámase a licitación pública para adquirir: Alfileres, Broches, Clips y Chinches. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de febrero de 1971 a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1971.

$ L. 18.188 18 e. 29|1 Nº 19.711 v. 1|2|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 15|971

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Rollos de banda de papel y sobres con ventana". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de febrero de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 28 de enero de 1971. — $ L. 18.188, 72 e.28|1 Nº 19.712 v.8|2|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 32-P|71

Vto.: 1º de febrero de 1971, a las 10,30 horas. — Por la adquisición de papel Kraft para embalar, papel imitación medio hilo y papel obra 1ª.

Valor del pliego: $ 40.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: en avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 14|1 al 20|1|71.

e.29|1 Nº 195 v.1º|2|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 33-P|71

Vto.: 4|2|71, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de tornillos y bulones con arandela de acero inoxidable.

Valor del pliego: $ 40.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: en avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 20|1 al 26|1|71.

e.29|1 Nº 282 v.4|2|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 35-P|71

Vto.: 19|2|71 a las 10,30 horas.

Por los trabajos de construcción del edificio Leones, a erigirse en la calle J. V. González entre Gral. Paz y Gral. Roca, de la ciudad de Leones, Pcia. de Córdoba. — Monto estimado: pesos 359.000. — Valor del pliego: pesos 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestra oficina comercial de la ciudad de Córdoba, sito en la Av. Colón Nº 210, y en nuestra oficina telefónica de la ciudad de Leones.

e. 29|1 Nº 429 v. 11|2|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 34-P|71

Vto.: 17|2|71, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de pilas secas.

Valor del pliego: pesos 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 hs. — Se agradecerá que ste trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|1 Nº 409 v.10|2|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Cañería de asbesto-cemento. — Expediente: 6055|1970. — Apertura: 26|2|1971 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito La Matanza, sito en la calle Azcuénaga 590 esquina Avellaneda, Ramos Mejía (Buenos Aires). — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las partes ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e. 29|1 Nº 430 v. 18|2|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 6.054-LP-1970

Cañería recta de fundición, 19|2|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.27|1 Nº 390 v.16|2|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 48.272-LP-1970

LICITACION PUBLICA

Marcos, rejas y tapas de fundición de hierro. — 15|2|1971 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.26|1 Nº 365 v.4|2|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 51.046-LP-1970

LICITACION PUBLICA

Broncería: llaves, válvulas, piezas especiales y accesorios. — 15|2|1971 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.26|1 Nº 366 v.4|2|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71 para el día 9 de febrero de 1971 a las 11,30 horas, para efectuar el arreglo del tablero eléctrico central del edificio de San Martín 665, sede de Inspección General de Personas Jurídicas, y cambio de las líneas generales de los distintos pisos.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e. 22|1 Nº 331 v. 2|2|71